

# ENFRENTAR EL RETO DE LA SEGURIDAD DE LA BIOTECNOLOGÍA

**Hacia una aplicación  
efectiva del Protocolo**

*Decisiones de la Segunda Reunión  
de la Conferencia de las Partes  
en el Convenio sobre la Diversidad  
Biológica que actúa como Reunión  
de las Partes en el Protocolo de Cartagena  
sobre Seguridad de la Biotecnología*

*30 de mayo al 3 de junio de 2005  
Montreal, Canadá*



PNUMA



CDB



CDB

**ENFRENTAR EL RETO DE LA  
SEGURIDAD DE LA BIOTECNOLOGÍA  
Hacia una aplicación efectiva del  
Protocolo**

**Decisiones de la Segunda Reunión  
de la Conferencia de las Partes en el Convenio  
sobre la Diversidad Biológica que actúa como  
Reunión de las Partes en el Protocolo de  
Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología**

**30 de mayo al 3 de junio de 2005  
Montreal, Canadá**

Publicado por la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica, Montreal 2005.

Copyright 2005, Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica

ISBN 92-9225-038-8

Está autorizada la reproducción de esta publicación para fines educativos o ajenos al lucro sin que se requiera un permiso especial de los titulares de los derechos de autor, a condición de que se reconozca la fuente de donde procede. La Secretaría del Convenio agradecería recibir un ejemplar de cualesquiera publicaciones en las que la presente se utilice como fuente.

Para fines de bibliografía y referencias debería mencionarse esta publicación como:

Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica (2004) Enfrentar el Reto de la Seguridad de la Biotecnología. Hacia una aplicación efectiva del Protocolo. Decisiones de la Segunda Reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica que actúa como Reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología 30 de mayo al 3 de junio de 2005 Montreal, Canadá. Montreal: Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica.

Si desea más información comuníquese con:

Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica  
World Trade Centre  
413 St. Jacques Street West, Suite 800  
Montreal, Quebec, Canada H2Y 1N9  
Phone: +1 (514) 288 2220  
Fax: +1 (514) 288 6588  
E-mail: [secretariat@biodiv.org](mailto:secretariat@biodiv.org)

Reconocimiento de fotos recibidas:

Tomates - [iStockphoto.com/Renucci](https://www.iStockphoto.com/Renucci)  
Abeja de miel en una flor - UNEP 1  
Agricultores árabes. (fresas) - UNEP/Shemesh Avraham  
Maiz - [iStockphoto.com/Peter Chin](https://www.iStockphoto.com/PeterChin)  
Mercado de frutas en España - UNEP/Orjan Furubjelke  
DNA - Joubert/BSIP/Alphapresse

## PREFACIO

Cuando las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica adoptaron el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología en enero de 2000, demostraron el compromiso de preparar un marco para la seguridad de la biotecnología, a fin de proteger a la salud humana y el medio ambiente de los posibles efectos adversos de los productos de la biotecnología moderna, a los que el Protocolo hace referencia como organismos vivos modificados (OVM). La primera reunión de las Partes contratantes en el Protocolo (denominada COP-MOP: Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica que actúa como Reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología), celebrada en febrero de 2004 en Kuala Lumpur, Malasia, sentó las bases de procedimientos y administración para el Protocolo y estableció los instrumentos operativos necesarios para apoyar y vigilar la aplicación. La voluntad de la comunidad internacional de enfrentar el reto de la seguridad de la biotecnología mundial se reforzó en la segunda reunión de la COP-MOP, que se realizó en Montreal, Canadá, del 30 de mayo al 3 de junio de 2005. Las Partes aprovecharon el impulso generado en la primera reunión de la COP-MOP y elaboraron más a fondo los instrumentos y mecanismos necesarios para fomentar la aplicación práctica del Protocolo. Este folleto contiene las decisiones que se adoptaron en la reunión.

La segunda reunión resultó exitosa desde muchos puntos de vista. Las Partes adoptaron en total catorce decisiones con miras al futuro sobre diversos asuntos de fondo y operativos que resultan clave para la aplicación efectiva del Protocolo, tales como: el Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología, creación de capacidad, evaluación de riesgo y gestión de riesgo, consideraciones socioeconómicas, concienciación y participación del público y requisitos de documentación para los OVM destinados a uso confinado y a introducción intencional en el medio ambiente.

Entre las cuestiones operativas, las Partes aprobaron el reglamento del Comité de Cumplimiento, establecido en la primera reunión para promover el cumplimiento y abordar los casos de incumplimiento. También tomaron nota del informe de la primera reunión del Grupo de Trabajo especial de composición abierta sobre responsabilidad y compensación, celebrada con anterioridad a la COP-MOP 2, del 25 al 27 de mayo de 2005. El mandato del grupo consistía en ocuparse del proceso de elaboración de reglas y procedimientos internacionales en la esfera de la responsabilidad y la compensación por los daños resultantes de los movimientos transfronterizos de organismos vivos modificados con arreglo al Artículo 27 del Protocolo.

Las Partes, que elaboraron más detalladamente los mecanismos para la aplicación del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, adoptaron un programa de trabajo plurianual abarcador para el funcionamiento del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología (BCH). El programa de trabajo tiene por objetivo: 1) facilitar la presentación de informes y el acceso a la información en el Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología, 2) aumentar la

cantidad de información del Centro de intercambio de información y el registro oportuno de la misma, 3) ampliar el abanico de información sobre seguridad de la biotecnología al que se puede acceder a través del Centro de intercambio de información, 4) mejorar las capacidades de los países para acceder al Centro de intercambio de información y utilizarlo y 5) asegurar que los objetivos del Centro de intercambio de información se cumplan de manera efectiva.

Considerando la importancia que reviste la adopción de decisiones informadas como un requisito previo para permitir a las Partes cumplir plenamente con sus obligaciones respecto del Protocolo, la creación de capacidad continuó siendo de importancia prioritaria para la COP-MOP. En este tema, los delegados consideraron el informe sobre las necesidades y prioridades de creación de capacidad de los países e identificaron las medidas para abordarlas. Se instó a los Gobiernos a dar prioridad a las necesidades y medidas, elaborar estrategias nacionales para la creación de capacidad, abordar la cuestión de la sostenibilidad de la creación de capacidad y promover las iniciativas y los enfoques regionales y subregionales. La COP-MOP también examinó los progresos logrados respecto de las medidas para intensificar la aplicación del Mecanismo de Coordinación y proporcionó orientación más detallada sobre las mismas. Además, adoptó las atribuciones para el examen en profundidad y posible revisión del Plan de acción para la creación de capacidad con miras a la aplicación efectiva del Protocolo y delineó el proceso del mismo. En relación con este tema, la COP-MOP reiteró su llamamiento a las Partes y Gobiernos para que presenten designaciones de expertos para la lista de expertos en seguridad de la biotecnología y utilicen dicha lista.

Respecto de las cuestiones relacionadas con los recursos financieros, la COP-MOP alentó a todos los donantes, así como al Fondo para el Medio Ambiente Mundial, a simplificar sus requisitos para el ciclo de proyectos con el fin de acelerar el acceso a los recursos necesarios para la aplicación del Protocolo. También acogió con beneplácito los esfuerzos del FMAM para extender su apoyo para a la aplicación de los marcos nacionales de seguridad de la biotecnología y lo alentó a elaborar más a fondo sus modalidades de financiamiento para las actividades del Protocolo.

La aplicación exitosa del Protocolo requerirá la cooperación con otras organizaciones, convenios e iniciativas. Al respecto, las Partes pidieron a la Secretaría que se esfuerce por obtener la condición de observador en los Comités de la Organización Mundial del Comercio sobre Medidas Sanitarias y Fitosanitarias y sobre Barreras Técnicas al Comercio, y refuerce la cooperación con la Comisión del Codex Alimentarius, la Office International des Epizooties, la Convención Internacional para la Protección de las Especies Vegetales, la Secretaría de la Convención de Aarhus sobre Acceso a la Información, Participación Pública en la Toma de Decisiones y Acceso a la Justicia en Cuestiones Ambientales, así como con la Organización Mundial de Aduanas, la Organización Internacional de Normalización y otras organizaciones de aduanas y transporte pertinentes.

Entre los nuevos asuntos de fondo dimanantes del programa de trabajo a mediano plazo, las Partes consideraron opciones para aplicar los requisitos de notificación conforme al Protocolo (Artículo 8). La COP-MOP decidió dejar este tema en revisión con miras a elaborar y desarrollar las modalidades de aplicación, si procediera, durante su cuarta reunión.

Las Partes también analizaron el tema de evaluación del riesgo y gestión del riesgo y decidieron establecer un grupo de expertos a fin de examinar el alcance, la pertinencia y las lagunas de los enfoques y materiales de orientación existentes respecto de la evaluación del riesgo y la gestión del riesgo e identificar limitaciones en la capacidad para la aplicación efectiva de las disposiciones de evaluación del riesgo del Protocolo. El grupo de expertos presentará un informe a la tercera reunión de la COP-MOP.

Asimismo, las Partes se ocuparon de la cuestión de las consideraciones socioeconómicas, e hicieron un llamamiento a continuar cooperando en la investigación y el intercambio de información respecto de los efectos socioeconómicos resultantes de los organismos vivos modificados, incluso por medio del intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología en cuanto a métodos y resultados de la investigación, así como experiencias, por conducto del Centro de intercambio de información, en la consideración de los efectos socioeconómicos.

En relación con la concienciación del público y la educación, las Partes alentaron a que se aprovechen las oportunidades de cooperación y desarrollo y de apoyo a las iniciativas regionales y subregionales. Su decisión instó al desarrollo y la aplicación de programas nacionales de concienciación, y alentó el uso de los medios de comunicación y otras iniciativas en curso de las Naciones Unidas para promover la concienciación, y por lo tanto, la acción para la aplicación del Protocolo.

Considerando la gran publicidad que se ha dado a la cuestión del etiquetado y la trazabilidad de los organismos vivos modificados, no resulta sorprendente que el tema de la manipulación, transporte, envasado e identificación de los organismos vivos modificados (Artículo 18.2) ocupara un lugar central en la reunión. Como complemento a la decisión BS I/6A-D, adoptada en la COP-MOP 1, las Partes subrayaron otras medidas para asegurar que se cumpla cabalmente con los requisitos de documentación para los OVM destinados a uso confinado y a introducción intencional en el medio ambiente (Artículo 18, párrafos 2 b) y 2 c)). Sin embargo, debido a la falta de consenso, no pudieron adoptar una decisión acerca de los requisitos detallados de identificación de los organismos vivos modificados destinados a uso directo como alimento humano o animal o para procesamiento, como se estipula en el Artículo 18.2 a) del Protocolo. Se espera que esta cuestión se resuelva en la tercera reunión de las Partes, cuya celebración se prevé para marzo de 2006 en Curitiba, Brasil.

En términos generales, la segunda reunión de las Partes fue un importante hito y un paso clave hacia la plena aplicación del Protocolo. Las decisiones adoptadas mejorarán en gran medida la eficacia operativa del Protocolo y la ayuda que se brindará a las Partes y otros interesados para enfrentar el reto de la seguridad de la biotecnología mundial. Sin embargo, aún resta mucho por hacer para aclarar más estos asuntos y elaborar los instrumentos para facilitar la aplicación práctica del Protocolo, especialmente respecto de los requisitos de la documentación que deba acompañar a los movimientos transfronterizos de organismos vivos modificados.

Hamdallah Zedan,  
Secretario Ejecutivo

**DECISIONES ADOPTADAS POR LA CONFERENCIA  
DE LAS PARTES QUE ACTÚA COMO  
REUNIÓN DE LAS PARTES EN EL PROTOCOLO  
DE CARTAGENA SOBRE SEGURIDAD DE LA BIOTECNOLOGÍA  
EN SU SEGUNDA REUNIÓN**

**Montreal, 30 de mayo a 3 de junio de 2005**

Decisión No.	Página
BS-II/1. Reglamento de las reuniones del Comité de Cumplimiento .....	1
BS-II/2. Funcionamiento y actividades del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología .....	6
BS-II/3. Situación de las actividades de creación de capacidad .....	12
BS-II/4. Creación de capacidad (lista de expertos) .....	20
BS-II/5. Asuntos relacionados con el mecanismo y recursos financieros .....	21
BS-II/6. Cooperación con otras organizaciones, convenios e iniciativas .....	23
BS-II/7. Administración del protocolo de Cartagena y desempeño de los fondos fiduciarios del Protocolo para el bienio 2005-2006 .....	24
BS-II/8. Opciones para la aplicación del Artículo 8 .....	25
BS-II/9. Evaluación del riesgo y gestión del riesgo .....	26
BS-II/10. Párrafos 2 (b) y 2 (c) del Artículo 18 .....	29
BS-II/11. Responsabilidad y compensación (Artículo 27) .....	30
BS-II/12. Consideraciones socioeconómicas .....	31
BS-II/13. Concienciación y participación del público .....	32
BS-II/14. Otras cuestiones científicas y técnicas que pudieran ser necesarias para la aplicación efectiva del Protocolo .....	34



Enfrentar el reto de la seguridad de la biotecnología

---

## **BS-II/1.**

### **Reglamento de las reuniones del Comité de Cumplimiento**

*La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología,*

*Recordando* su decisión BS-I/7,

*Recordando también* el párrafo 7 de la sección II de los procedimientos y mecanismos de cumplimiento en virtud del Protocolo de Cartagena sobre seguridad de la biotecnología por el que se requiere que el Comité de Cumplimiento presente su reglamento a la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo para su examen y aprobación,

*Tomando nota* del informe del Comité de Cumplimiento en el marco del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología acerca de la labor realizada en su primera reunión (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/2/2),

*Aprueba* el reglamento de las reuniones del Comité de Cumplimiento en el marco del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, según figura en el anexo a la presente decisión, a excepción del artículo 18.

*Anexo*

### **REGLAMENTO DE LAS REUNIONES DEL COMITÉ DE CUMPLIMIENTO EN EL MARCO DEL PROTOCOLO DE CARTAGENA SOBRE SEGURIDAD DE LA BIOTECNOLOGÍA**

#### **I. FINES**

##### *Artículo 1*

Este reglamento se aplicará a toda reunión del Comité de Cumplimiento en el marco del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, y se leerá conjuntamente y como extensión de los procedimientos y mecanismos enunciados en la decisión BS-I/7 de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología.

##### *Artículo 2*

El reglamento de las reuniones de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, tal como se aplica, *mutatis mutandis*, a la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, se aplicará, *mutatis mutandis*, a toda reunión del Comité de Cumplimiento en el marco del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, a no ser que se prevea de otro modo en estos artículos y en la decisión BS-I/7, y a condición de que no se apliquen los artículos 16 a 20, sobre representación y credenciales del reglamento de las reuniones de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica.

## II. DEFINICIONES

### *Artículo 3*

A los efectos del presente reglamento:

(a) Por “Protocolo” se entiende el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología del Convenio sobre la Diversidad Biológica, adoptado en Montreal, el 29 de enero de 2000;

(b) Por “Parte” se entiende cualquier Parte en el Protocolo;

(c) Por “Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo” se entiende la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, tal como se establece en el Artículo 29 del Protocolo;

(d) Por “Comité” se entiende el Comité de Cumplimiento establecido por la decisión BS-I/7 de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo;

(e) Por “Presidente” y “Vicepresidente” se entiende, respectivamente, el Presidente y el Vicepresidente, elegidos según se establece en el artículo 12 del presente reglamento;

(f) Por “Miembro” se entiende cualquier miembro del Comité, elegido según se establece en el párrafo 2 de la sección II de los procedimientos de cumplimiento, o un sustituto designado de acuerdo con el párrafo 2 del artículo 10 del presente reglamento;

(g) Por “Secretaría” se entiende la Secretaría a la que se refiere el Artículo 31 del Protocolo.

(h) Por “Procedimientos de cumplimiento” se entiende los procedimientos y mecanismos de cumplimiento en virtud del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología que se adoptaron en la primera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo y establecidos en el anexo a la decisión BS-I/7.

## III. FECHA Y NOTIFICACIÓN DE LAS REUNIONES

### *Artículo 4*

El Comité determinará las fechas y la duración de sus reuniones.

### *Artículo 5*

La Secretaría notificará la fecha y el lugar de cada reunión a todos los miembros del Comité por lo menos seis semanas antes del primer día de la reunión.

#### **IV. PROGRAMA**

##### *Artículo 6*

El programa del Comité incluirá los temas vinculados con sus funciones, tal como se especifica en la sección III de los Procedimientos para el cumplimiento y otros asuntos conexos.

##### *Artículo 7*

En la medida de lo posible, la Secretaría distribuirá el programa provisional, con los documentos de apoyo, a todos los miembros del Comité por lo menos cuatro semanas antes de la apertura de la reunión.

#### **V. DISTRIBUCIÓN Y EXAMEN DE LA INFORMACIÓN**

##### *Artículo 8*

1. La Secretaría informará inmediatamente a los miembros en cuanto se reciba una notificación bajo el párrafo 1 de la sección IV de los procedimientos para el cumplimiento.

2. Cualquier notificación recibida en conformidad con el párrafo 1 (a) de la sección IV de los Procedimientos para el cumplimiento será enviada a los miembros del Comité por la Secretaría lo antes posible, pero en un plazo no mayor de noventa días a partir de la fecha en la cual se haya recibido la notificación. Cualquier notificación recibida en conformidad con el párrafo 1 (b), y cualquier respuesta e información recibida bajo el párrafo 3 de la sección IV de los Procedimientos para el cumplimiento será transmitida a los miembros del Comité por la Secretaría tan pronto como sea posible.

3. La información que se reciba en conformidad con el párrafo 2 de la sección V de los Procedimientos para el cumplimiento será transmitida a los miembros del Comité por la Secretaría dentro de los quince días después de la fecha en la cual se reciba dicha información. El Comité determinará la pertinencia de la información antes de incluirla en el programa. Se le comunicará a la Parte interesada cualquier información de esta índole que sea examinada por el Comité, tan pronto como sea posible.

#### **VI. PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS E INFORMACIÓN**

##### *Artículo 9*

El programa provisional, los informes de las reuniones, los documentos oficiales y, de acuerdo con el artículo 8 anterior y el párrafo 4 de la sección V de los Procedimientos para el cumplimiento, cualquier otro documento pertinente se pondrán a disposición del público.

## **VII. MIEMBROS**

### *Artículo 10*

1. El mandato del miembro empezará el 1 de enero del año civil siguiente a su elección, y terminará el 31 de diciembre, dos o cuatro años más tarde, como corresponda.

2. Si un miembro del Comité renuncia o es incapaz de completar su mandato o llevar a cabo sus funciones, la Mesa de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo nombrará, en consulta con el grupo regional correspondiente, un sustituto para actuar durante el resto del mandato de dicho miembro.

### *Artículo 11*

Todos los miembros del Comité evitarán conflictos de intereses, directos o indirectos, en relación con cualquier asunto examinado por el Comité. En caso de que un miembro se encontrara en un conflicto de intereses directo o indirecto, dicho miembro lo notificará al Comité del asunto en cuestión antes de que éste sea examinado por el Comité. El miembro en cuestión no participará en la elaboración y adopción de recomendación alguna del Comité relacionada con dicho asunto.

## **VIII. MESA**

### *Artículo 12*

1. El Comité elegirá un Presidente y un Vicepresidente para un mandato de dos años. Conforme al Artículo 10 del presente reglamento, éstos actuarán en calidad de tales hasta que sus sucesores asuman el mandato.

2. Ningún integrante de la Mesa actuará durante más de dos mandatos consecutivos.

## **IX. PARTICIPACIÓN EN LAS DELIBERACIONES DEL COMITÉ**

### *Artículo 13*

Una Parte con respecto a la cual se haga una notificación, o que haga una notificación como la descrita en el párrafo 1 de la sección IV de los Procedimientos para el cumplimiento, será invitada a que participe en las deliberaciones del Comité. A la Parte en cuestión se le dará la oportunidad de hacer comentarios por escrito respecto a cualquier recomendación del Comité. Cualquier comentario de ésta naturaleza será transmitido, junto al informe del Comité, a la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo.

## **X. TRAMITACIÓN**

### ***Artículo 14***

1. El Comité decidirá si ha de reunirse a puerta cerrada o en sesión pública. Dichas decisiones, con su justificación, se recogerán en los informes del Comité.

2. La Parte en cuestión tiene derecho a participar en las reuniones del Comité, de acuerdo con el párrafo 4 de la sección IV de los procedimientos para el cumplimiento.

3. Podrá asistir a las reuniones del Comité cualquier persona que sea invitada por el mismo.

### ***Artículo 15***

Los miembros podrán utilizar medios de comunicación electrónica con el fin de llevar a cabo debates oficiosos sobre los temas examinados. Los medios electrónicos no se utilizarán para tomar decisiones sobre asuntos esenciales.

### ***Artículo 16***

Diez miembros del Comité constituirán un quórum.

## **XI. VOTACIÓN**

### ***Artículo 17***

Cada miembro del Comité tendrá voto.

### ***Artículo 18***

[1. El Comité se esforzará por alcanzar acuerdos por consenso en todos los asuntos esenciales. Si se hubieran agotado todos los esfuerzos por alcanzar consenso y no se hubiera alcanzado el acuerdo, cualquier decisión, como último recurso, deberá ser tomada por la que sea mayor entre una mayoría de las dos terceras partes de los miembros presentes y votantes o por ocho miembros. Cuando no es posible el consenso, el informe reflejará las opiniones de todos los miembros del Comité.

2. Para los fines del presente reglamento, la expresión “miembros presentes y votantes” significa miembros presentes en la sesión en la cual tiene lugar la votación y que emiten un voto afirmativo o negativo. Los miembros que se abstienen de votar deben ser considerados no votantes.]

## **XII. IDIOMA**

### ***Artículo 19***

El idioma de trabajo del Comité será el inglés o cualquier otro idioma oficial de las Naciones Unidas por acuerdo del Comité.

**Artículo 20**

Las notificaciones de la Parte en cuestión, la respuesta y la información a las que se hace referencia en la sección IV de los Procedimientos para el cumplimiento, se harán en uno de los seis idiomas oficiales de Naciones Unidas. La Secretaría establecerá los arreglos para traducirlas al inglés si estas fueran enviadas en uno de los idiomas de Naciones Unidas que no fuera el inglés.

**XIII. ENMIENDAS DEL REGLAMENTO**

**Artículo 21**

Cualquier enmienda a estas reglamento se aprobará por consenso por el Comité y será enviada a la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo para su examen y aprobación.

**XIV. LA AUTORIDAD PREPONDERANTE DEL PROTOCOLO Y DE LA DECISIÓN BS-I/7**

**Artículo 22**

En caso de que se produzca un conflicto entre cualquier disposición de estos artículos y cualquier disposición del Protocolo o la decisión BS-I/7, prevalecerán las disposiciones del Protocolo o la decisión BS-I/7.

**BS-II/2.**

**Funcionamiento y actividades del Centro de Intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología**

*La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena,*

*Habiendo examinado* la nota del Secretario Ejecutivo, (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/2/3) en la que se analiza el funcionamiento y desarrollo del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología

*Acogiendo con beneplácito y tomando en cuenta* los resultados de la revisión interna del funcionamiento del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología que condujo la Secretaría

*Acogiendo con beneplácito y apreciando* la transición de la fase piloto a la fase operativa completa del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología, y el desarrollo en curso de su Portal Central

*Haciendo hincapié* en la necesidad de la creación de capacidad para posibilitar a los países en desarrollo una utilización efectiva del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología, incluyendo la gestión de sus obligaciones en el reporte de información, y acogiendo con beneplácito a ese respecto los continuos esfuerzos del

Fondo para el Medio Ambiente Mundial de extender su apoyo a la creación de capacidad para la participación efectiva en el Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología ” y la reciente extensión por parte del Fondo para el Medio Ambiente Mundial de la admisibilidad de los países para este fin,

*Acogiendo con beneplácito y apreciando* las actividades de creación de capacidad de la Secretaría tales como los talleres de formación del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología y haciendo extensivo su agradecimiento al Gobierno de los Países Bajos y a la Global Industry Coalition por su generoso patrocinio de este taller,

*Recordando* que la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena en su primera reunión alentó a la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos y a otras organizaciones implicadas en la elaboración de sistemas de identificación exclusiva de organismos vivos modificados, a iniciar o ampliar sus actividades hacia el desarrollo de un sistema armónico de identificadores exclusivos para los microorganismos y animales genéticamente modificados (Decisión BS-I/6, Sección C, párrafo 3)

*Tomando nota* de que el suministro de información pertinente es esencial para el funcionamiento efectivo del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología

1. *Aprueba* el programa de trabajo plurianual que figura en el anexo a esta decisión;

2. *Acoge con beneplácito* la participación de los gobiernos y de las organizaciones internacionales que han suministrado información al Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología, tanto directamente a través del Centro de Gestión del Portal Central, o mediante la elaboración de nodos que son interfuncionales con el Portal Central del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología;

3. *Exhorta* a las Partes, gobiernos y otros usuarios para que continúen utilizando el Centro de Gestión para suministrar información y/o elaborando nodos nacionales, regionales, subregionales e institucionales que estén enlazados y sean interfuncionales con el Portal Central, según corresponda;

4. *Insta* a todas las Partes, gobiernos y otros usuarios a suministrar información pertinente al Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología tan pronto como sea posible, incluyendo información concerniente a las decisiones sobre la liberación o importación de organismos vivos modificados y las evaluaciones de riesgo anteriores a la entrada en vigor del Protocolo, así como a emprender la revisión periódica de la información que anteriormente hayan suministrado;

5. *Invita* a las Partes, gobiernos y otros usuarios a identificar las limitaciones para dar acceso a la información de manera oportuna, y aplicar estrategias para superar esas dificultades;



6. *Invita* a las Partes, gobiernos y organizaciones internacionales a dar acceso a la información pertinente sobre seguridad de la biotecnología por mediación del Centro de recursos de información sobre seguridad de la biotecnología;

7. *Hace un llamamiento* a cada Parte, que aún no lo haya hecho, a designar un punto focal nacional adecuado para el Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología;

8. *Invita* a los gobiernos y organizaciones donantes a ayudar a las Partes que son países en desarrollo, en particular los menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo entre ellos, y a los países con economías en transición así como a los países que son centros de origen y centros de diversidad genética, a acceder y hacer uso del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología, particularmente en las esferas de aumento de la capacidad para la recolección y gestión de datos a nivel nacional, fortalecimiento del núcleo de recursos humanos a nivel nacional, y establecimiento de la infraestructura adecuada para compartir información a los niveles nacional, regional e internacional;

9. *Pide* al Secretario Ejecutivo que continúe apoyando los esfuerzos de creación de capacidad para enfrentar las necesidades de los países en desarrollo, en particular los menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo entre ellos, y a los países con economías en transición así como a los países con capacidad limitada que son centros de origen y centros de diversidad genética, para posibilitar la activa participación de estos en el Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología

*Anexo*

**PROGRAMA PLURIANUAL DE TRABAJO PARA EL FUNCIONAMIENTO  
DEL CENTRO DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN SOBRE  
SEGURIDAD DE LA BIOTECNOLOGÍA**

***Elemento1 del programa: Estructura y función del portal central***

*Objetivo: Facilitar el registro de información y el acceso a la misma en el Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología, respondiendo a necesidades definidas de los usuarios.*

Actividades posibles:

- Ampliar la base de usuarios general del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología facilitando el acceso a los usuarios poco experimentados, por ejemplo, haciendo que las búsquedas de información puedan hacerse de forma más intuitiva (sin alterar en lo posible la estructura existente), agrupando los resultados de búsquedas, mejorando las funciones de apoyo, como podría ser la inclusión de una guía de usuario del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología. Encargados principales: *la Secretaría, con los aportes de los gobiernos y las organizaciones pertinentes. Ejecución: en curso.*

- Asegurarse de que los formatos comunes tengan la flexibilidad necesaria para permitir un registro completo de la información (por ejemplo, que den cabida a datos elaborados antes de la entrada en vigor del Protocolo, como las evaluaciones de riesgo que no siguen el formato del anexo III, o que den cabida a datos registrados por medio de modelos de reglamentación basados en los productos), conservando la compatibilidad retrospectiva con los asociados existentes para intercambio de información. *Encargados principales: la Secretaría, con los aportes de los gobiernos y las organizaciones pertinentes. Ejecución: revisión anual de formatos comunes.*
- Ampliar los vocabularios controlados, si procede, a medida que cambie la tecnología y los tipos de información que se registran en el Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología. *Encargados principales: la Secretaría, con los aportes de otras organizaciones que han elaborado vocabularios multilingües. Ejecución: anual.*
- Distinguir entre respuesta nula porque no existe la información, o bien porque la información no se ha registrado. *Encargados principales: la Secretaría, con aportes de los gobiernos y organizaciones pertinentes. Ejecución: diciembre de 2005.*
- Mantener el apoyo para las opciones de interoperabilidad con los gobiernos y las organizaciones asociadas. *Encargados principales: la Secretaría, con los aportes de los gobiernos y organizaciones pertinentes. Ejecución: permanente.*

**Elemento 2 del programa: Contenido y gestión de la información**

*Objetivo: Procurar que se registre más información en el Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología, y que se registre puntualmente.*

Actividades posibles:

- Designar puntos focales nacionales (o, si procede, puntos focales institucionales) para el Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología, a fin de difundir activamente la información por medio del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología. *Encargados principales: los gobiernos. Ejecución: realizar las designaciones a mediados de 2005.*
- Reunir la información relativa a las obligaciones de los gobiernos de suministrar ciertos datos en plazos determinados, y darle más visibilidad por medio del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología. *Encargados principales: la Secretaría. Ejecución: difundir la información a mediados de 2005.*
- Compilar la información existente sobre seguridad de la biotecnología que es preciso registrar para dar cumplimiento al Protocolo (véase la sección A de las Modalidades de Funcionamiento del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología) y asegurarse de que se haya hecho llegar

al Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología, cuando proceda. *Encargados principales: los gobiernos. Ejecución: diciembre de 2005.*

- Revisar la información existente en el Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología para asegurarse de que haya sido debidamente registrada y clasificada por categorías. *Encargados principales: los gobiernos. Ejecución: trimestral.*
- Mejorar la documentación para el usuario para asistir a los puntos focales y demás usuarios autorizados suministrándoles ejemplos claros y descripciones de los datos necesarios en cada campo dentro de los formatos comunes. *Encargados principales: la Secretaría, en colaboración con las organizaciones de creación de capacidad. Ejecución: como corresponda.*
- Señalar las limitaciones que impiden la entrega puntual de la información, e instrumentar estrategias para superarlas. *Encargados principales: gobiernos. Ejecución: diciembre de 2005.*
- Intercambiar experiencias con el uso del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología, en particular aportando estudios monográficos de experiencias con la gestión nacional y dando el visto bueno a la información (“validación”). *Encargados principales: los gobiernos. Ejecución: diciembre de 2005.*
- Seguir exhortando a los gobiernos a que suministren información al Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología, por ejemplo, enviándoles recordatorios de la necesidad de intercambiar información, y dándoles herramientas que les permitan evaluar su desempeño en el cumplimiento de las disposiciones sobre registro en el Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología. *Encargados principales: la Secretaría. Ejecución: permanente.*

***Elemento 3 del programa: Intercambiar información y experiencias en materia de OVM***

*Objetivo: Poner a disposición de los usuarios del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología un abanico más amplio de informaciones sobre seguridad de la biotecnología.*

Actividades posibles:

- Seguir desarrollando el Centro de Recursos de información sobre la seguridad de la biotecnología. *Encargados principales: la Secretaría. Ejecución: diciembre de 2005.*

- Recopilar información de pertinencia para la seguridad de la biotecnología, y darla a conocer por medio del Centro de recursos de información para seguridad de la biotecnología. *Encargados principales: los gobiernos y organizaciones pertinentes. Ejecución: bianual.*
- Hacer uso de mecanismos de intercambio de información como los foros electrónicos y las conferencias en línea por medio del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología para facilitar un amplio intercambio de opiniones sobre las experiencias en materia de OVM. *Encargados principales: la Secretaría con los gobiernos y las organizaciones pertinentes. Ejecución: según proceda.*
- Establecer consultas entre centros nacionales, regionales, subregionales e institucionales, de competencias técnicas pertinentes, así como con organizaciones no gubernamentales y el sector privado, con el fin de aprovechar al máximo la experiencia y las competencias existentes. *Encargados principales: la Secretaría con las organizaciones pertinentes. Ejecución: concluir consultas preliminares en junio de 2006.*

**Elemento 4 del programa: Creación de capacidad y acceso limitado a Internet**

*Objetivo: Asegurarse de que los países posean la capacidad necesaria para ingresar al portal central de Internet, y puedan acceder rápidamente a la información por medio del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología.*

Actividades posibles:

- Seguir tomando en cuenta las limitaciones que, en materia de capacidad institucional y financiera, tienen los países en desarrollo para la efectiva participación en el Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología, concediendo prioridad a la recolección y gestión de datos, reforzamiento de los recursos humanos de base a nivel nacional, y estableciendo la infraestructura necesaria para compartir información a escala nacional, regional e internacional. *Encargados principales: gobiernos donantes y organizaciones pertinentes. Ejecución: permanente.*
- Incorporar la función pertinente que permita a los usuarios descargar registros del portal central del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología a una base de datos local tanto en el portal central como en la aplicación informática simple para datos nacionales sobre seguridad de la biotecnología. *Encargados principales: la Secretaría, si cuenta con los recursos necesarios. Ejecución: mediados de 2006.*
- Examinar la factibilidad de ampliar las características actuales del portal para permitir la distribución por correo electrónico y fax (por ejemplo, participación en foros de discusión). *Encargados principales: la Secretaría, si cuenta con los recursos necesarios. Ejecución: diciembre de 2005.*

- Actualizar periódicamente y distribuir versiones en CD-ROM de la información del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología a los usuarios con limitado acceso a Internet. *Encargados principales: la Secretaría, si cuenta con los recursos necesarios. Ejecución: bianual.*
- Aprovechar las oportunidades de proporcionar capacitación en el uso del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología, como son las reuniones de las Partes en el Protocolo, tomando en consideración la necesidad de que el Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología sea utilizado en el contexto más amplio de la aplicación del Protocolo. *Encargados principales: la Secretaría, si cuenta con los recursos necesarios. Ejecución: permanente.*

**Elemento 5 del programa: Revisión de actividades**

*Objetivo: Asegurarse de que el programa de trabajo esté logrando efectivamente las metas del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología.*

Actividades posibles:

- Seguir revisando el funcionamiento del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología, en especial por medio de encuestas de seguimiento y estudios de utilidad, y proporcionando mecanismos que permitan al usuario proporcionar retroalimentación directamente en el Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología, a reserva de los recursos disponibles. *Encargados principales: la Secretaría, con aportes de los gobiernos y organizaciones pertinentes. Ejecución: permanente.*
- Llevar a cabo una segunda revisión del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología, y comparar las mejoras en función de datos de referencia existentes, como parte de la revisión de la aplicación del Protocolo prevista en el programa de trabajo de mediano plazo para el Protocolo. *Ejecución: sujeta a consideración en la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo.*

**BS-II/3.**

**Situación de las actividades de creación de capacidad**

*La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología,*

*Recordando su decisión BS-I/5 sobre creación de capacidad,*

*Acogiendo con beneplácito la nota (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/2/4) preparada por el Secretario Ejecutivo sobre la situación de la creación de capacidad para la aplicación efectiva del Protocolo,*

*Reafirmando* la importancia crítica de la creación de capacidad para la aplicación efectiva y el cumplimiento de las disposiciones del Protocolo de parte de las Partes que son países en desarrollo, en particular los menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo entre ellos, y las Partes con economías en transición,

*Tomando nota* de que la falta de recursos financieros y tecnológicos es una importante limitación para la creación de capacidad eficaz,

*Reiterando* la importancia de adoptar enfoques basados sobre las necesidades, impulsados por los países y orientados a los objetivos respecto de la creación de capacidad,

*Tomando nota* de la urgente necesidad de aumentar el desarrollo de los recursos humanos y reconociendo la función de las instituciones académicas y otras instituciones de capacitación en atender a las necesidades de los diferentes países en este aspecto,

*Destacando* la necesidad de asegurar la sostenibilidad de las actividades de creación de capacidad,

*Reconociendo* que una carencia de información acerca del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología (BCH) es un impedimento para la aplicación del Mecanismo de Coordinación,

#### ***A. Mecanismo de Coordinación***

1. *Acoge con beneplácito* el informe de los progresos sobre la aplicación del Mecanismo de Coordinación preparado por el Secretario Ejecutivo (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/2/4);

2. *Insta* a las Partes, otros gobiernos y organizaciones pertinentes a que compartan su información a través del Mecanismo de Coordinación y el Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología y a que garanticen que la información sea de calidad fiable.

3. *Invita* a instituciones regionales y subregionales a contribuir a la creación de capacidad en seguridad de la biotecnología y a participar activamente en el Mecanismo de Coordinación ;

4. *Acoge con beneplácito* el generoso ofrecimiento del Gobierno de Noruega de ser patrocinador y anfitrión de una reunión de coordinación para representantes de los gobiernos y organizaciones que apliquen o financien actividades de creación de capacidad para la seguridad de la biotecnología;

5. *Toma nota* del informe de la reunión de coordinación para instituciones académicas y otras que ofrecen programas de educación y capacitación relacionados con la seguridad de la biotecnología, de la que fue organizador y anfitrión el Gobierno de Suiza y que se celebró en Ginebra del 4 al 6 de octubre de 2004 y del informe sobre la reunión de coordinación para los gobiernos y organizaciones que aplican o financian las actividades de creación de capacidad en seguridad de la biotecnología, celebrada en Montreal los días 26 y 27 de enero de 2005;

6. *Acoge con beneplácito* el compendio de cursos de capacitación e instrucción sobre seguridad de la biotecnología elaborado por la reunión de coordinación de instituciones que ofrecen programas de educación y capacitación relacionados con la seguridad de la biotecnología divulgados a través del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología;

7. *Invita* a las Partes, otros gobiernos y organizaciones pertinentes a enviar al compendio información sobre cursos de capacitación en seguridad de la biotecnología ya existentes, así como a utilizar el compendio para identificar y aprovechar las oportunidades de capacitación y educación disponibles sobre seguridad de la biotecnología;

8. *Insta* a los países a identificar sus necesidades de capacitación y educación en seguridad de la biotecnología y comunicar la información al centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología para posibilitar a las instituciones pertinentes diseñar los paquetes y programas de capacitación apropiados;

9. *Invita* a las Partes que son países desarrollados, otros Estados desarrollados, el Fondo para el Medio Ambiente Mundial y organizaciones pertinentes a:

- (a) Proporcionar recursos financieros y otro apoyo para la capacitación y educación en seguridad de la biotecnología, incluyendo el suministro de becas para estudiantes de países en desarrollo y de países con economías en transición así como el apoyo para los programas de “capacitación—de—instructores” y los cursos para “reforzar la capacitación”;
- (b) Ayudar a los países a incorporar los componentes específicos sobre capacitación y educación en sus propuestas de proyectos de creación de capacidad, por ejemplo, para la aplicación de los marcos nacionales de seguridad de la biotecnología.

10. *Exhorta* a las Partes, otros gobiernos y organizaciones pertinentes a:

- (a) Esforzarse por crear oportunidades y encauzar carreras para profesionales locales capacitados en seguridad de la biotecnología, especialmente jóvenes graduados, con el fin de que utilicen sus conocimientos;
- (b) Involucrar activamente a las instituciones académicas y de capacitación en los pertinentes procesos nacionales e internacionales de seguridad de la biotecnología, incluyendo la elaboración y aplicación de marcos nacionales de seguridad de la biotecnología.

11. *Invita* a las instituciones que ofrecen cursos de capacitación y educación en seguridad de la biotecnología a:

- (a) Actualizar regularmente la información en el compendio con respecto a sus cursos;
- (b) Tomar en cuenta las necesidades de capacitación de los países con el fin de elaborar programas de capacitación apropiados (motivados por la demanda), incluyendo aquellos dirigidos a públicos específicos o a necesidades específicas;

- (c) Participar de modo proactivo en los procesos pertinentes de seguridad de la biotecnología a los niveles nacional, regional e internacional con el fin de estar al tanto de las cuestiones que van surgiendo, las necesidades y los retos en la seguridad de la biotecnología;
- (d) Establecer asociaciones de colaboración con otras instituciones, especialmente las de países en desarrollo, con vistas a transferir conocimientos, compartir experiencias y materiales didácticos así como fomentar la armonía y el reconocimiento mutuo de los cursos que ofrecen;
- (e) Elaborar y facilitar los instrumentos de aprendizaje a distancia, tales como los cursos en línea.

12. *Pide* al Secretario Ejecutivo que siga desarrollando el Mecanismo de Coordinación, incluyendo la evaluación y coordinación de necesidades, tomando en cuenta el Plan estratégico de Bali para el apoyo tecnológico y la creación de capacidad adoptado por el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en febrero de 2005, con miras a crear sinergias y evitar la duplicación innecesaria de tareas;

***B. Necesidades y prioridades de creación de capacidad y posibles medidas para tratarlas***

13. *Toma nota* del informe sobre las necesidades y prioridades de creación de capacidad para la aplicación efectiva del Protocolo (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/2/INF/7) y pide al Secretario Ejecutivo que lo ponga a disposición de los gobiernos donantes y las organizaciones pertinentes;

14. *Invita* a las Partes que son países desarrollados, los gobiernos y las organizaciones pertinentes a examinar la información que contiene el informe a la hora de elaborar sus programas de asistencia;

15. *Recuerda* a las Partes y otros gobiernos que no lo han hecho aún, que envíen al Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología la información sobre sus necesidades y prioridades de creación de capacidad y a todos aquellos que no lo han hecho, que actualicen sus registros con regularidad;

16. *Invita* a los países desarrollados y a las organizaciones internacionales pertinentes a proporcionar apoyo a las Partes que son países en desarrollo, en especial los menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, y a las Partes con economías en transición, en el campo de la creación de capacidad, especialmente para el desarrollo y la aplicación de marcos nacionales de seguridad de la biotecnología.

17. *Invita asimismo* a las organizaciones e iniciativas implicadas en la creación de capacidad en seguridad de la biotecnología que tienen una infraestructura nacional tales como los proyectos de seguridad de la biotecnología financiados por el FMAM, a que ayuden a los países a evaluar y enviar sus necesidades y prioridades de creación de capacidad al Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología;



18. *Insta* a las Partes y otros gobiernos a que establezcan prioridades entre los diferentes tipos de medidas para tratar las necesidades y carencias en la creación de capacidad para la efectiva aplicación del Protocolo;

19. *Alienta* a las Partes y otros gobiernos que no aún no lo hayan hecho a elaborar las estrategias nacionales de creación de capacidad en seguridad de la biotecnología, priorizando las necesidades para las actividades de creación de capacidad en los diferentes componentes de los marcos nacionales de seguridad de la biotecnología, con el fin de facilitar un proactivo, sistemático y coordinado enfoque para encarar las necesidades y lagunas en la creación de capacidad;

20. *Alienta asimismo* a las Partes y otros gobiernos a tratar la cuestión de la sostenibilidad de la creación de capacidad por medio de la inclusión en sus planes y programas nacionales de creación de capacidad de elementos que puedan ayudarles a incorporar medidas de seguimiento como parte de sus programas nacionales regulares;

21. *Insta* a las Partes y otros gobiernos y organizaciones relevantes a promover las iniciativas y enfoques regionales y subregionales para tratar las necesidades y prioridades comunes y los alienta a hacer un uso eficaz de las instalaciones y la experiencia existentes en el nivel local, incluso a través del intercambio de expertos.

22. *Invita* a los países donantes y a las organizaciones pertinentes a brindar asistencia a los países en desarrollo, en particular los menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo entre ellos, y los países con economías en transición, incluso aquellos países que son centros de origen y centros de diversidad genética, a crear capacidad para realizar investigaciones independientes en relación con la seguridad de la biotecnología;

23. *Invita asimismo* a los países donantes y a las organizaciones que apoyan las actividades de creación de capacidad a:

(a) Considerar la simplificación de los procedimientos para hacer disponibles los recursos y armonizarlos, en la medida de lo posible, con el fin de mejorar el acceso a los recursos para la creación de capacidad por los países receptores;

(b) Proporcionar capacitación en elaboración de propuestas de proyectos a los países receptores que estén interesados;

(c) Considerar la idea de pedir que los países que buscan apoyo para las iniciativas de creación de capacidad suministren información sobre otras iniciativas en curso que estén relacionadas para minimizar la duplicación de la asistencia en creación de capacidad;

### ***C. Examen en profundidad del Plan de Acción***

24. *Adopta* las atribuciones para el examen en profundidad del Plan de Acción para la Aplicación efectiva del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología contenidas en el anexo de la presente nota;

25. *Invita* a las Partes, otros gobiernos y organizaciones relevantes, a enviar a la Secretaría, en un plazo no mayor de tres meses antes de su tercera reunión, informes de avances de sus iniciativas contribuyendo a la aplicación del Plan de Acción, incluida su eficacia, así como opiniones y sugerencias sobre revisiones que quisieran que se hicieran al Plan de Acción, tomando en cuenta las atribuciones para la revisión antes mencionada;

26. *Pide* al Secretario Ejecutivo que prepare un cuestionario para ayudar a las Partes, otros gobiernos y organizaciones relevantes a enviar la información que se pide en el párrafo 23, precedente;

27. *Invita* a las organizaciones e iniciativas relevantes que tienen contactos en los países e infraestructura, tales como los proyectos del FMAM relacionados con la seguridad de la biotecnología, a ayudar a los países a responder al cuestionario;

28. *Pide también* al Secretario Ejecutivo que incluya en el cuestionario al que se hace referencia en el párrafo 24 anterior elementos para evaluar las limitaciones enfrentadas con la aplicación del Mecanismo de Coordinación y los posibles motivos del uso limitado de la lista de expertos en seguridad de la biotecnología;

29. *Insta* al Secretario Ejecutivo a complementar el cuestionario al que se hace referencia en el párrafo 24 anterior con los resultados disponibles de otras evaluaciones y estudios pertinentes de programas de creación de capacidad, incluyendo, inter alia, la evaluación realizada por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial acerca de las iniciativas financiadas en el marco de su Estrategia inicial para asistir a los países a prepararse para la entrada en vigor del Protocolo de Cartagena sobre seguridad de la biotecnología y el estudio de evaluación que está realizando la Universidad de las Naciones Unidas;

30. *Pide también* al Secretario Ejecutivo que prepare, en base a las ponencias recibidas, un documento de contexto que describa inter alia los progresos y la efectividad en la aplicación del Plan de Acción, las necesidades/lagunas no satisfechas y las recomendaciones estratégicas a ser tomadas en cuenta en la posible revisión del Plan de Acción en la tercera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo;

31. *Pide además* al Secretario Ejecutivo que prepare, dependiendo del resultado de la revisión, un proyecto de Plan de Acción revisado para su examen en la tercera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo.

*Anexo*

**ATRIBUCIONES PARA EL EXAMEN EN PROFUNDIDAD Y POSIBLE  
REVISIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN PARA LA CREACIÓN DE CAPACIDAD  
PARA LA APLICACIÓN EFECTIVA DEL PROTOCOLO**

***A. Introducción***

1. El Plan de Acción para la Creación de Capacidad para la Aplicación Efectiva del Protocolo de Cartagena fue elaborado en el año 2002 por el Comité Intergubernamental para el Protocolo de Cartagena (CIPC), y fue respaldado en febrero de 2004 por la primera Conferencia de las Partes actuando como Reunión de las Partes. En el momento de su elaboración, varios aspectos carecían de claridad. Por ejemplo, no se entendía a cabalidad cuáles eran las necesidades de los países, y se desconocía la cobertura de los pocos planes que existían en ese momento para la creación de capacidad. Desde entonces, se han producido algunos avances. Numerosos países han evaluado y comunicado sus necesidades y prioridades al Mecanismo de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología. Además, varios proyectos de creación de capacidad han comenzado y se ha adquirido alguna experiencia operativa.

2. Considerando los nuevos adelantos, resulta importante examinar y, si fuera necesario, revisar el Plan de Acción para asegurar su pertinencia en las circunstancias actuales, y su capacidad de responder a las necesidades y prioridades de los países, tomando en cuenta la experiencia adquirida y las lecciones aprendidas.

***B. Objetivos del examen***

3. El propósito del examen es sondear cómo y hasta dónde el Plan de Acción ha sido aplicado, analizar las necesidades no satisfechas y las lagunas, examinar lo aprendido e identificar áreas que habría que actualizar o consolidar. El objetivo final es de garantizar que el Plan de Acción sea actual, pertinente y efectivo a la hora de propiciar un marco coherente para los esfuerzos de creación de capacidad, en concordancia con las necesidades y las prioridades de las Partes y otros gobiernos.

***C. Proceso de recopilación de información para facilitar el examen***

4. El examen se basará fundamentalmente en las informaciones propiciadas por las Partes y otros gobiernos. La información presentada por organizaciones pertinentes también se tomará en cuenta. Se empleará un cuestionario como principal herramienta para la recolección de información. El Secretario Ejecutivo diseñará el cuestionario y lo enviará a todas las Partes, gobiernos y organizaciones pertinentes. El cuestionario será fácil de llenar y de fácil acceso mediante el Mecanismo de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología. Por ejemplo, se utilizarán casillas para responder a las preguntas con un “sí” o un “no”. El conjunto de indicadores preliminares para la supervisión de la aplicación del Plan de Acción, aprobados en la decisión BS-I/5 de la Conferencia de las Partes que actúa como Reunión de las Partes, se utilizará para diseñar el cuestionario, según corresponda.

5. Se invitará a los encuestados a que transmitan el cuestionario una vez llenado, así como cualquier información complementaria a la Secretaría en un plazo no mayor de tres meses antes de la tercera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como Reunión de las Partes en el Protocolo. También se les instará a que utilicen el conjunto de indicadores preliminares para la supervisión de la aplicación del Plan de Acción a la hora de preparar sus ponencias.

6. El Secretario Ejecutivo colaborará con las organizaciones y las iniciativas que tengan contactos e infraestructura en los países, tales como los proyectos del FMAM relacionados con la seguridad de la biotecnología, para ayudar a los países a responder al cuestionario y así maximizar la cantidad y calidad de las respuestas. El Secretario Ejecutivo utilizará otra información pertinente, incluidos informes y otra información presentada por los países en el marco de los proyectos de seguridad de la biotecnología financiados por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial.

#### ***D. Tipo de información requerida para facilitar el examen***

7. Se invitará a los encuestados a que presenten información relacionada particularmente con los siguientes aspectos:

- (a) Vista general de los avances alcanzados en la aplicación del Plan de Acción y la eficacia de la misma, incluido el alcance de la cobertura de sus diversos elementos, los logros específicos, la experiencia adquirida y las lecciones aprendidas;
- (b) Los elementos del Plan de Acción que han sido aplicados exitosamente y, por tanto, pasan a un segundo plano dentro de las prioridades;
- (c) Las lagunas/puntos débiles en la aplicación de los elementos del Plan de Acción;
- (d) Las necesidades insatisfechas y emergentes, y las prioridades que requieren de atención;
- (e) Las principales limitaciones y restricciones enfrentadas, incluida la falta de capacidad institucional;
- (f) Limitaciones enfrentadas con la aplicación del Mecanismo de Coordinación y los posibles motivos del uso limitado de la lista de expertos en seguridad de la biotecnología;
- (g) Oportunidades existentes que se podrían tomar en cuenta a la hora de examinar el Plan de Acción;
- (h) Opiniones sobre la pertinencia de los varios componentes del actual Plan de Acción con respecto a las necesidades y prioridades de los países;

- (i) Sugerencias de las revisiones y mejoras del Plan de Acción deseadas, incluyendo elementos, procedimientos y actividades del actual Plan de Acción que se deberían quitar o modificar, la razón de los cambios, y nuevos elementos, procedimientos y actividades que se deberían añadir;
- (j) Sugerencias de medidas para mejorar la entrega de iniciativas de creación de capacidad y aumentar su efectividad para responder a las necesidades y prioridades de los países.

#### ***E. Resultados esperados del examen***

8. El resultado principal del proceso de examen anterior a la tercera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como Reunión de las Partes en el Protocolo será un documento de contexto, preparado por el Secretario Ejecutivo en base a las ponencias antes mencionadas, que esboce recomendaciones estratégicas a tomar en cuenta para la posible revisión del Plan de Acción para que las medidas de creación de capacidad sean más efectivas, eficientes, oportunas y sostenibles.

9. Según las ponencias que se reciban, el Secretario Ejecutivo podría preparar un proyecto de Plan de Acción revisado para ser examinado por la Conferencia de las Partes que actúa como Reunión de las Partes en su tercera reunión.

#### **BS-II/4.**

#### **Creación de capacidad (lista de expertos)**

*La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología,*

*Recordando* su decisión BS-I/4 sobre la lista de expertos en seguridad de la biotecnología,

*Reiterando* la importancia de la lista de expertos para brindar asistencia a las Partes que son países en desarrollo, en particular los menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo entre ellos, así como a Partes con economías en transición para realizar evaluaciones de riesgos, adoptar decisiones fundamentadas, desarrollar recursos humanos nacionales y promover el fortalecimiento institucional, asociados a los movimientos transfronterizos de organismos vivos modificados,

*Reafirmando* la necesidad de asegurar un equilibrio regional y de sexos en la lista de expertos,

*Observa con preocupación* el uso limitado de la lista de expertos y del Fondo Voluntario para la lista de expertos hasta la fecha,

10. *Reitera* su llamamiento a las Partes y a los gobiernos para que:
- (a) Presenten designaciones de expertos a la Secretaría en conformidad con las Directrices Provisionales para la lista de expertos en seguridad de la biotecnología, usando el formulario de designación disponible a través del

Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología o de la Secretaría;

- (b) Actualicen, o soliciten a sus expertos designados que actualicen, la información incluida actualmente en la lista, para cada campo del formulario de designación, con objeto de brindar suficiente detalle para discernir las áreas particulares de conocimientos y especialización de cada experto; y
- (c) Usen la lista de expertos en seguridad de la biotecnología de conformidad con las Directrices Provisionales para la lista de expertos en seguridad de la biotecnología;

2. *Recuerda* a las Partes y los gobiernos que presenten al Comité Ejecutivo informes sobre la asistencia o el asesoramiento brindados por los expertos de conformidad con la sección J de las Directrices Provisionales, con miras a contribuir a la revisión de la lista que se llevará a cabo dos años después de la primera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como Reunión de las Partes en el Protocolo.

3. *Reitera su invitación* a los gobiernos y otros donantes a hacer contribuciones a la fase piloto del Fondo Voluntario para la lista de expertos;

4. *Pide* al Secretario Ejecutivo que promueva la concienciación acerca de la lista de expertos y dé publicidad a los fondos disponibles de la fase piloto del Fondo Voluntario para la lista de expertos.

5. *Pide también* al Secretario Ejecutivo que incluya en el cuestionario para recopilar información para facilitar el examen del Plan de Acción, al que se hace referencia en el párrafo 26 de la decisión BS-II/3 sobre la situación de las actividades de creación de capacidad, preguntas para evaluar los posibles motivos del uso limitado de la lista de expertos en seguridad de la biotecnología a fin de facilitar el examen de la lista con arreglo a la decisión BS-1/4, anexo I, sección K.

## **BS-II/5.**

### **Asuntos relacionados con el mecanismo y recursos financieros**

*La Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica que Actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología,*

*Recordando* el párrafo 2 (a) de la decisión III/5, el párrafo 1 de la decisión V/13, el párrafo 10 (b) de la decisión VI/17 y los párrafos 21 al 26 de la decisión VII/20, en los cuales la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica impartían orientación al mecanismo financiero en lo referente a la creación de capacidad en seguridad de la biotecnología,

*Recordando también* la decisión III/8 de la Conferencia de las Partes concerniente al Memorando de Entendimiento entre la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica y el Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial,

*Habiendo examinado* la nota del secretario Ejecutivo sobre los asuntos relacionados con el mecanismo y recursos financieros (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/2/5),

*Acogiendo con beneplácito* la declaración hecha por el representante del Fondo para el Medio Ambiente Mundial que ofrece una actualización sobre sus actividades en respuesta a las orientaciones sobre seguridad de la biotecnología de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica,

*Señalando con aprecio* la carta conjunta firmada por el Funcionario Ejecutivo Principal/Presidente del Fondo para el Medio Ambiente Mundial y el Secretario Ejecutivo del Convenio sobre la Diversidad Biológica aclarando los procedimientos a seguir en la aplicación del criterio de elegibilidad para las Partes en el Convenio que no son aún Partes en el Protocolo,

*Tomando nota* de la evaluación en curso de las actividades financiadas bajo la estrategia inicial aprobada por el Consejo para ayudar a los países a prepararse para la entrada en vigor del Protocolo de Cartagena, las cuales están siendo emprendidas por la Oficina de Seguimiento y Evaluación del Fondo para el medio Ambiente Mundial y que se espera que sean completadas a tiempo para enviarlas a la reunión del Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial en noviembre de 2005,

1. *Alienta a* todos los donantes y a sus organismos así como al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a simplificar en la medida de lo posible los requisitos para el ciclo de proyectos con el fin de acelerar el acceso para los países en desarrollo, en particular los menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo entre ellos, y las Partes con economías en transición, a los recursos financieros necesarios para ayudar a la aplicación del Protocolo;

2. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos continuos del Fondo para el Medio Ambiente Mundial para extender su apoyo a los componentes nacionales del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología así como para el desarrollo y aplicación de los marcos nacionales de seguridad de la biotecnología, tomando en cuenta las lecciones aprendidas y la experiencia ganada desde la estrategia inicial de seguridad de la biotecnología;

3. *Invita* a la Oficina de Seguimiento y Evaluación del Fondo para el Medio Ambiente Mundial a poner sus informes revisados sobre seguridad de la biotecnología a disposición de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica antes de la tercera reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología;

4. *Invita* a los países que han recibido financiación del Fondo para el Medio Ambiente Mundial para actividades a las que se hace referencia en el párrafo 21 (b) de la decisión VII/20 a informar al Secretario Ejecutivo del Convenio sobre las acciones que han tomado para convertirse en Partes en el Protocolo, y pide al Secretario Ejecutivo que

compile los informes nacionales que reciba y distribuya los informes compilados para información a las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica y al Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial;

5. *Alienta* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial y al Secretario Ejecutivo del Convenio a que continúen su estrecha colaboración para lograr un mayor apoyo a la aplicación del Protocolo;

6. *Alienta también* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a desarrollar en el futuro sus modalidades de financiamiento con el fin de organizar su apoyo al Protocolo de una manera sistemática y flexible;

7. *Pide* al Secretario Ejecutivo, en colaboración con el Fondo para el Medio Ambiente Mundial y con el Mecanismo de Coordinación para la Aplicación del Plan de Acción para la Creación de Capacidad para la Efectiva Aplicación del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, a evaluar la situación de los fondos y a promover la coordinación, coherencia y sinergias en el financiamiento para las actividades de seguridad de la biotecnología entre los donantes y sus agencias con el fin evitar la duplicación del trabajo, identificar las lagunas en las actividades de financiamiento y posibles opciones para tratarlas;

8. *Invita* al Secretario Ejecutivo a cooperar, a solicitud y según la disponibilidad de recursos financieros, con interesados directos pertinentes ofreciendo consejos, modos y experiencias en lo referente al desarrollo y aplicación así como supervisar y evaluar las actividades de los proyectos de seguridad de la biotecnología.

#### **BS-II/6.**

#### **Cooperación con otras organizaciones, convenios e iniciativas**

*La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología,*

*Habiendo considerado* la nota del Secretario Ejecutivo sobre cooperación con otras organizaciones, convenios e iniciativas (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/2/6),

*Pide* al Secretario Ejecutivo que:

- (a) Se esfuerce por obtener la condición de observador para la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica en los Comités de la Organización Mundial del Comercio sobre Medidas Sanitarias y Fitosanitarias y sobre Barreras Técnicas al Comercio;
- (b) Continúe con la participación de la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica en los debates de los Comités de la Organización Mundial del Comercio sobre Comercio y Medio Ambiente en cuestiones pertinentes al Protocolo;



- c) Refuerce su cooperación con la Comisión del Codex Alimentarius, la Office Internacional des Epizooties y la Convención Internacional para la Protección de las Especies Vegetales en cuestiones de pertinencia mutua
- d) Intensifique la cooperación con la Secretaría de la Convención de Aarhus en la Comisión económica de las Naciones Unidas para Europa sobre asuntos de concienciación y participación del público ;
- e) Siga de cerca los acontecimientos en las organizaciones regionales e internacionales competentes con el fin de intercambiar experiencias y crear capacidad sobre planes de muestreo y métodos de análisis mediante técnicas de detección de los organismos vivos modificados fáciles de manejar, rápidas y confiables;
- f) Establezca la cooperación con la Organización Mundial de Aduanas (OMA), la Organización Internacional de Normalización (ISO) el Subcomité de las Naciones Unidas sobre el transporte de mercancías peligrosas, la Asociación del Transporte Aéreo Internacional y otras organizaciones de aduanas y transporte pertinentes en las que se examinan las cuestiones de seguridad de la biotecnología, con vistas a elaborar un enfoque armónico para el envasado y transporte de los organismos vivos modificados en preparación para la consideración en la tercera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de la necesidad y las modalidades de elaboración de estándares con vistas a las prácticas de identificación, manipulación, envasado y transporte, de acuerdo con el programa de trabajo a mediano plazo.

#### **BS-II/7.**

### **Administración del Protocolo de Cartagena y desempeño de los fondos fiduciarios del Protocolo para el bienio 2005-2006**

*La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología*

*Habiendo analizado* el informe del Secretario Ejecutivo sobre la administración del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología y el desempeño de los Fondos Fiduciarios del Protocolo,

1. *Toma nota* de los ingresos y el desempeño presupuestario de los siguientes fondos fiduciarios establecidos por la primera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología:

- (a) El Fondo Fiduciario General (BG) para el Presupuesto básico por programas del Protocolo de Cartagena para el bienio 2005-2006;
- (b) El Fondo Fiduciario especial voluntario (BH) para Contribuciones voluntarias adicionales en apoyo de las actividades aprobadas para el bienio 2005-2006;

(c) El Fondo Fiduciario especial voluntario (BI) para facilitar la participación de las Partes que son países en desarrollo, para el bienio 2005-2006;

2. *Insta* a las Partes que aún no lo hayan hecho, a que paguen lo antes posible sus contribuciones de 2005 al Fondo Fiduciario BG para permitir a la Secretaría planificar y ejecutar puntualmente el programa del Protocolo;

3. *Invita* a todas las Partes en el Protocolo a que recuerden que el plazo para el pago de las contribuciones al presupuesto básico (Fondo Fiduciario BG) vence el 1 de enero del año en que se han presupuestado las contribuciones, y que hagan los pagos puntualmente, y exhorta a las Partes que estén en condiciones de hacerlo, a que paguen antes del 15 de noviembre de 2005, para el año natural 2006, las contribuciones necesarias para cubrir los gastos del Protocolo aprobados, y, a este respecto, solicita que se notifique a las Partes los montos de sus contribuciones antes del 15 de octubre del año previo al que corresponde el pago de las contribuciones;

4. *Observa* con preocupación los déficit en las contribuciones para actividades de apoyo aprobadas y participación de las Partes que son países en desarrollo y países con economías de transición en las reuniones organizadas en el marco del Protocolo, e insta a todas las Partes y a los Estados que no son Partes en el Protocolo, así como a las organizaciones gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales, y demás fuentes, a que hagan contribuciones a los Fondos Fiduciarios especiales voluntarios (BH y BI) del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología para permitir a la Secretaría poner en marcha puntualmente las actividades aprobadas.

#### **BS-II/8.**

### **Opciones para la aplicación del Artículo 8**

*La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre seguridad de la Biotecnología,*

*Recordando* el artículo 8 del Protocolo,

*Recordando* la decisión BS-I/12 sobre el programa de trabajo a mediano plazo que estipula, en la segunda reunión, la consideración de opciones para la aplicación del artículo 8 respecto a los requisitos de una Parte de exportación para asegurar la notificación y la precisión de la información que figura en la notificación del exportador,

*Reconociendo* la necesidad de brindar orientación a las Partes para la aplicación de los requisitos de notificación que se especifican en el artículo 8 del Protocolo,

*Tomando nota* de que, en virtud de la decisión BS-I/9 sobre vigilancia y presentación de informes, las Partes deben presentar informes nacionales provisionales sobre la aplicación del Protocolo a más tardar el 11 de septiembre de 2005, en los que se proporcionará más información sobre la aplicación nacional del procedimiento de acuerdo fundamentado previo,

*Recordando* asimismo los artículos 6 y 7 del Protocolo,

1. *Decide* dejar en revisión el tema sobre notificación al que hace referencia la decisión BS-I/12 con miras a elaborar y desarrollar, si procede, durante su cuarta reunión, las modalidades de aplicación relativas a los requisitos de notificación estipulados en el artículo 8 del Protocolo, tomando en cuenta la información sobre aplicación nacional y las experiencias en la materia que se hayan recopilado de los informes nacionales provisionales y del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología;

2. *Recomienda* a las Partes en el Protocolo que consideren los elementos y opciones pertinentes para el artículo 8 del Protocolo, así como los siguientes elementos, a reserva de los avances en cuanto a las modalidades mencionadas en el párrafo 1:

- (a) Aplicar las medidas necesarias para hacer cumplir los requisitos de notificación;
- (b) Pedir al exportador que use en la notificación el idioma que determine la Parte de importación;
- (c) Reconocer el derecho de una Parte de tránsito a reglamentar el transporte de organismos vivos modificados a través de su territorio, requiriendo, por ejemplo, comunicación por escrito a la autoridad nacional competente de la Parte de tránsito si así lo dispone la reglamentación de dicha Parte de tránsito.

#### **BS-II/9.**

#### **Evaluación del riesgo y gestión del riesgo**

*La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología.*

*Tomando nota* de la reseña de los textos de orientación existentes sobre evaluación del riesgo y gestión del riesgo (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/2/9), preparada por el Secretario Ejecutivo para la segunda reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica que actúa como Reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología,

*Recordando* su decisión de examinar en su segunda reunión el desarrollo de la orientación y un marco para un enfoque común en evaluación del riesgo y gestión del riesgo (decisión BS-I/12, anexo, párrafo 4(b)) y tomando nota de que hay diversos enfoques para la orientación sobre evaluación del riesgo y gestión del riesgo, tal como se refleja en el párrafo 8 de la revisión de los textos de orientación existentes (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/2/9),

*Reconociendo* que cualquier orientación sobre evaluación del riesgo y gestión del riesgo elaborada por la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo debe apoyar un enfoque armónico, de acuerdo con el anexo III del Protocolo, tomando en cuenta a nivel internacional los acuerdos, principios y técnicas elaborados por órganos y organizaciones internacionales pertinentes,

*Recordando* que la evaluación del riesgo y otros métodos científicos y técnicos, así como la gestión del riesgo, han sido señaladas como elementos clave que requieren acción concreta en virtud del Plan de acción para la creación de capacidades para la aplicación efectiva del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología (decisión BS-I/5, anexo I, párrafo 3),

*Recordando* asimismo su decisión I/9, adoptada en su primera reunión, por la que se pide a las Partes que presenten informes nacionales provisionales sobre la aplicación del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología a los dos años de la entrada en vigor del Protocolo, y observando que el formulario para los informes comprende una sección sobre evaluación de riesgo y gestión del riesgo,

1. *Pide* al Secretario Ejecutivo que incorpore los textos enumerados en el anexo a la reseña de textos de orientación existentes (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/2/9) al Centro de Recursos de Información sobre Seguridad de la Biotecnología del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad en la Biotecnología, y alienta a las Partes, otros gobiernos y organizaciones internacionales pertinentes a que sigan aportando datos al Centro de Recursos de Información sobre Seguridad de la Biotecnología del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad en la Biotecnología, registrando los textos de orientación adicionales y demás información científica y técnica;

2. *Pide* al Secretario Ejecutivo que, antes de la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como Reunión de las Partes en el Protocolo, y a reserva de contar con los recursos financieros necesarios, convoque talleres regionales sobre creación de capacidad e intercambio de experiencias relacionadas con la evaluación del riesgo y gestión del riesgo de organismos vivos modificados, tomando en cuenta los resultados de la reunión del Grupo especial de expertos técnicos en evaluación del riesgo tal como se refleja en el párrafo 4, y tomando también en cuenta la experiencia y habilidad en el contexto de órganos y acuerdos internacionales pertinentes;

3. *Recuerda* a las Partes que envíen sus informes provisionales de aplicación del Protocolo a más tardar el 11 de septiembre de 2005, de conformidad con la decisión BS-I/9, y *alienta* a las Partes a incluir, de conformidad con la sección del formato para informar en lo que se refiere a la evaluación del riesgo y la gestión del riesgo, información sobre experiencias y progresos en la aplicación de los Artículos 15 y 16, incluyendo cualquier obstáculo o impedimento encontrados;

4. *Decide* establecer un Grupo especial de expertos técnicos en evaluación del riesgo, de acuerdo con las atribuciones anexas a la presente decisión, y *acoge con beneplácito* el generoso ofrecimiento del Gobierno de Italia de suministrar el apoyo financiero necesario para una reunión del grupo antes de la tercera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo;

5. *Pide* al Secretario Ejecutivo que recopile la información sobre evaluación del riesgo y gestión del riesgo presentada por las Partes en sus informes nacionales provisionales, para incluirla en un compendio a fin de que sea considerado por el grupo especial de expertos técnicos al que se hace referencia en el párrafo 4;

6. Pide al Secretario Ejecutivo que prepare un documento presesión para la tercera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo, en materia de evaluación del riesgo y gestión del riesgo que sintetice:

- (a) Las conclusiones de la reunión del grupo especial de expertos técnicos al que se hace referencia en el párrafo 4;
- (b) Información sobre experiencias y progresos en la aplicación de los Artículos 15 y 16 recibida en los informes nacionales provisionales en el marco del Protocolo, notando que esta información podrá ser revisada en un informe síntesis preparado con antelación a la reunión del grupo especial de expertos técnicos en evaluación del riesgo;
- (c) Las ponencias sobre evaluación del riesgo y gestión del riesgo recibidas de las Partes, otros gobiernos y organizaciones internacionales (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/2/INF/2), así como la síntesis de las opiniones y la compilación de los textos de orientación (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/2/9).

*Anexo*

**ATRIBUCIONES DEL GRUPO ESPECIAL DE EXPERTOS  
TÉCNICOS SOBRE EVALUACIÓN DEL RIESGO**

1. El grupo especial de expertos técnicos deberá:
  - (a) Incluir expertos de órganos y organizaciones internacionales pertinentes en calidad de observadores;
  - (b) Examinar la naturaleza y el alcance de los enfoques existentes para la evaluación del riesgo basándose en experiencias nacionales y en textos de orientación existentes;
  - (c) Evaluar la pertinencia de los enfoques existentes y los textos de orientación para evaluación del riesgo en el marco del Protocolo, e identificar lagunas en dichos enfoques y textos de orientación;
  - (d) Identificar áreas específicas en las que las limitaciones en capacidad pueden ser un impedimento para la aplicación efectiva de las disposiciones de evaluación del riesgo a nivel nacional, y donde las actividades de creación de capacidad pueden ser particularmente importantes,
  - (e) Enviar un informe para que sea examinado por la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo.
2. Las deliberaciones del grupo especial de expertos técnicos se basarán principalmente en:
  - (f) Información suministrada en los informes nacionales provisionales a los que se hace referencia en los párrafos 3 y 5 de esta decisión;

- (g) Textos de orientación enumerados en el anexo de la reseña de los textos de orientación existentes relacionados con la evaluación del riesgo y gestión del riesgo (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/2/9);
- (h) Cualesquiera otros textos puestos a su disposición por la Secretaría.

**BS-II/10.**

**Párrafos 2 (b) y 2 (c) del Artículo 18**

*La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología,*

*Recordando* el párrafo 2, de la decisión BS-I/6 B, en la que la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo invitó a las Partes, otros gobiernos y organismos internacionales pertinentes a presentar al Secretario Ejecutivo información sobre la experiencia obtenida en el uso de facturas comerciales y otros documentos requeridos o utilizados por los sistemas de documentación existentes, con vistas al futuro estudio de un documento autónomo,

*Considerando* la información recibida de las Partes, otros gobiernos y organizaciones internacionales pertinentes sobre la experiencia obtenida en el uso de facturas comerciales y otros documentos requeridos o utilizados por los sistemas de documentación existentes,

1. *Toma nota*, con reconocimiento de los esfuerzos, que están haciendo los exportadores de organismos vivos modificados para aplicar los requisitos previstos en los párrafos 2 (b) y 2 (c) del Artículo 18 de Protocolo en concordancia con las disposiciones del Protocolo desarrolladas en la decisión BS-I/6 B, otros requisitos internacionales o nacionales existentes, así como prácticas establecidas;

2. *Insta* a las Partes en el Protocolo e invita a los otros gobiernos a adoptar las medidas necesarias, tomando en consideración sus capacidades específicas, para cerciorarse del pleno cumplimiento de los requisitos de los párrafos 2 (b) y 2 (c) del Artículo 18 del Protocolo desarrollados en la decisión BS-I/6 B;

3. *Exhorta además* a las Partes, y en especial, a las Partes de importación, a poner a disposición del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología la información referente a requisitos internos sobre importación de organismos vivos modificados en general y, en particular, a los requisitos de documentación aplicables a organismos vivos modificados para uso confinado y para introducción deliberada en el medio ambiente, como parte de lo dispuesto en el párrafo 3 del Artículo 20 del Protocolo, para que cada Parte dé a conocer sus leyes, reglamentos y directrices relativas a la aplicación del Protocolo;

4. Sin perjuicio del futuro estudio de un documento autónomo en su tercera reunión, decide que los requisitos de documentación del Artículo 18, párrafos 2 (b) y (c), y experiencias en su aplicación, sean consideradas en el contexto de la revisión de la aplicación del Protocolo de conformidad con el Artículo 35 del Protocolo.

## **BS-II/11.**

### **Responsabilidad y compensación (Artículo 27)**

*La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología,*

*Recordando* el Artículo 27 del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología,

*Recordando también* su decisión BS-I/8, en la cual se decide establecer un Grupo Especial de Composición Abierta de Expertos Jurídicos y Técnicos en Responsabilidad y Compensación, con las atribuciones establecidas en el anexo a la decisión para llevar a cabo el proceso de conformidad con el Artículo 27 del Protocolo,

*Conscientes* de la disposición en el Artículo 27 del Protocolo de que la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo realizará el mayor esfuerzo por completar este proceso dentro de los cuatro años después de la entrada en vigor del Protocolo,

*Tomando nota* del informe de la reunión del Grupo de expertos técnicos sobre responsabilidad y compensación en el contexto del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, celebrada en Montreal del 18 al 20 de octubre de 2004, en preparación para la primera reunión del Grupo especial de composición abierta (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/2/INF/5),

*Habiendo examinado* el informe del Grupo especial de composición abierta de expertos técnicos y jurídicos en responsabilidad y compensación en el trabajo de su primera reunión, celebrada en Montreal del 25 al 27 de mayo de 2005 (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/2/11),

*Recordando* que, de acuerdo con el párrafo 5 de las atribuciones del Grupo de trabajo, en su primera reunión celebrada dos años después del establecimiento del Grupo de trabajo, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo revisa el progreso y de ser necesario, ofrece orientación al Grupo,

1. *Toma nota* del informe del Grupo especial de composición abierta y de las conclusiones que figuran en el mismo (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/2/11, párr. 44);

2. *Hace un llamamiento* a las Partes, otros gobiernos y otros interesados directos que estén en condiciones de hacerlo a que suministren recursos financieros para la organización de las reuniones del Grupo de trabajo previstas en el plan de trabajo indicativo que figura en la decisión BS-I/8;

3. *Acuerda* que la segunda reunión del Grupo de trabajo debe convocarse antes de la tercera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo y hace un llamamiento a las Partes, otros gobiernos y otros interesados directos que estén en condiciones de hacerlo a que suministren recursos financieros para posibilitar la participación de las Partes que son países en desarrollo y las Partes con economías en transición como se estipula en la decisión BS-I/10;

4. *Invita* al Grupo de trabajo en su segunda reunión a elaborar un informe del progreso logrado hasta la fecha, para someterlo a la consideración de la tercera reunión de la Conferencia de las partes que actúa como reunión de las Partes.

#### **BS-II/12.**

#### **Consideraciones socioeconómicas**

*La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología,*

*Recordando* el párrafo 2 del Artículo 26 del Protocolo sobre seguridad de la biotecnología, que exhorta a las Partes a cooperar en la esfera del intercambio de información e investigación sobre los efectos socioeconómicos resultantes de los organismos vivos modificados, especialmente en las comunidades indígenas y locales,

*Tomando nota* de la amplia variedad de oportunidades disponibles para la cooperación en la esfera del intercambio de información e investigación sobre los efectos socioeconómicos de la biotecnología moderna en general y de los organismos vivos modificados en particular,

1. *Invita* a las Partes y otros gobiernos a continuar cooperando en el marco de los procesos pertinentes en las organizaciones y acuerdos que se ocupan de los impactos socioeconómicos de los organismos vivos modificados, tales como aquellos a los que se hace referencia en la sección III de la nota del Secretario Ejecutivo sobre consideraciones socioeconómicas: cooperación sobre investigación e intercambio de información (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/2/12).

2. *Insta* a las Partes, otros gobiernos y organizaciones pertinentes a que hagan más hincapié en la investigación sobre los impactos socioeconómicos de los organismos vivos modificados y asignen recursos para ese fin,

3. *Invita* a las Partes, otros gobiernos y organizaciones que realizan actividades de investigación relacionadas con los efectos socioeconómicos de los organismos vivos modificados que surgen de los efectos de estos organismos en la conservación y el uso de la diversidad biológica a que compartan con otras Partes, otros gobiernos y otros interesados información acerca de sus métodos de investigación y los resultados, tanto positivos como negativos, de sus investigaciones, por conducto del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología;

4. *Invita también* a las Partes y otros gobiernos a compartir, a través del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología, su información y experiencia tomando en cuenta las consideraciones socioeconómicas, con inclusión de experiencias en la aplicación de las Directrices Akwé: Kon voluntarias



5. *Pide* a las Partes, otros gobiernos y organizaciones internacionales pertinentes que proporcionen al Secretario Ejecutivo, a más tardar seis meses antes de la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo, sus puntos de vista y monografías, si las hubiera, acerca de los impactos socioeconómicos de los organismos vivos modificados;

6. *Pide* al Secretario Ejecutivo que prepare una síntesis de los puntos de vista presentados con arreglo al párrafo 5 anterior para ser considerada por la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo en su cuarta reunión.

### **BS-II/13.**

#### **Concienciación y participación del público**

*La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología,*

*Recordando* el Artículo 23 del Protocolo sobre concienciación y participación del público,

*Haciendo hincapié* en la importancia de la concienciación, la educación y la participación del público para promover la transparencia, la confianza pública y el amplio apoyo para la aplicación efectiva del Protocolo

*Subrayando* la importancia de poner a disposición de los diferentes interesados la información concerniente a transferencia, manipulación y utilización seguros de los organismos vivos modificados en formatos comprensibles y adaptando los textos de concienciación a los idiomas y situaciones locales,

*Haciendo hincapié* en la necesidad de esfuerzos de cooperación para promover la educación y la concienciación pública con el fin de incrementar el conocimiento y la comprensión en lo concerniente a la transferencia, manipulación y utilización seguros de los organismos vivos modificados,

1. *Toma nota* de las opciones presentadas en esta nota para facilitar la cooperación de las Partes con otros Estados y órganos internacionales pertinentes en el fomento de la concienciación, educación y participación del público en lo referente a la transferencia, manipulación y utilización seguros de los organismos vivos modificados contenido en la nota del Secretario Ejecutivo sobre opciones para la cooperación de las Partes con otros Estados y órganos internacionales en promover y facilitar la concienciación, la educación y la participación del público en lo concerniente a organismos vivos modificados UNEP/CBD/BS/COP-MOP/2/13 preparado para la Segunda reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo

2. *Alienta* a las Partes y otros Estados a que, como parte de sus esfuerzos para la aplicación del Artículo 23, párrafo 1 (a), procuren y aprovechen las oportunidades de cooperación con otras Partes, otros Estados y órganos internacionales pertinentes en los ámbitos subregional, regional e internacional, tomando en consideración las opciones que se mencionan en el párrafo 1

3. *Insta* a las Partes y otros Estados a desarrollar y aplicar programas nacionales de concienciación, educación y participación del público, y en especial para el acceso a la información, en lo concerniente a la transferencia, manipulación y utilización seguros de los organismos vivos modificados;

4. *Exhorta* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial, otras instituciones de financiación y órganos internacionales pertinentes a prestar apoyo financiero y de otro tipo a las Partes que son países en desarrollo, en particular los menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo entre ellos, así como a las Partes que son países con economías en transición para proyectos y actividades de concienciación, educación y participación del público en lo referente a la transferencia, manipulación y utilización seguros de organismos vivos modificados;

5. *Exhorta además* a las Partes, otros Estados y órganos internacionales pertinentes a intercambiar, mediante el Centro de recursos de información para la seguridad de la biotecnología del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología, información, textos de concienciación y monografías sobre las iniciativas existentes en materia de concienciación, educación y participación del público, en particular, sobre logros principales, ejemplos de logros, prácticas idóneas y lecciones aprendidas, así como sobre las limitaciones experimentadas;

6. *Alienta* a las Partes y otros Estados a hacer uso efectivo de los medios de comunicación para promover la concienciación y educación del público en lo referente a la transferencia, manipulación y utilización seguros de organismos vivos modificados;

7. *Insta* a las Partes, otros gobiernos y órganos internacionales pertinentes a desarrollar y apoyar iniciativas subregionales y regionales sobre concienciación y educación del público en lo referente a la transferencia, manipulación y utilización seguros de organismos vivos modificados, incluso por mediación de los sistemas docentes y los centros regionales;

8. *Recuerda* a las Partes y otros Estados que presenten al Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología información sobre sus necesidades de capacidad, lagunas, programas y prioridades con respecto a la concienciación, educación y participación del público;

9. *Alienta* a las Partes, otros Estados y órganos internacionales pertinentes a utilizar eficazmente las herramientas y mecanismos establecidos en virtud de la Iniciativa Mundial sobre Comunicación, Educación y Concienciación del Público (CEPA) dentro del marco del Convenio sobre la Diversidad Biológica;

10. *Exhorta* a las Partes, otros Estados y órganos internacionales pertinentes a incluir en sus programas para la aplicación del Decenio de las Naciones Unidas para la Educación con miras al Desarrollo Sostenible actividades específicas encaminadas a promover la concienciación, educación y participación del público en lo referente a la transferencia, manipulación y utilización seguros de organismos vivos modificados, en relación con la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, teniendo también en cuenta los riesgos para la salud humana;

11. *Exhorta* a las Partes, otros Estados y órganos internacionales relevantes concernientes, a explorar y maximizar oportunidades de cooperación para promover la concienciación, educación y participación del público en lo referente a organismos vivos modificados a través de los marcos proporcionados por los instrumentos nacionales e internacionales relacionados, en particular, el Convenio de Aarhus sobre Acceso a la Información, Participación Pública en la Toma de Decisiones y Acceso a la Justicia en Cuestiones Ambientales;

12. *Pide* al Secretario Ejecutivo que continúe promoviendo la concienciación y educación del público en lo referente al Protocolo, por medio del sitio en Internet del Protocolo, de la estrategia de difusión para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/1/INF/16), así como por medio de publicaciones, como, por ejemplo, un manual que exponga los avances en el proceso del Protocolo;

13. *Decide* el examen y revisión, en su quinta reunión, del progreso logrado en la aplicación del Artículo 23, párrafo 1 (a);

14. *Pide además* al Secretario Ejecutivo que prepare, a partir de los informes presentados de conformidad con el párrafo 5 anterior, un informe resumido de los avances en la aplicación del Artículo 23, párrafo 1 (a), del Protocolo, para consideración de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo durante su quinta reunión.

#### **BS-II/14.**

#### **Otras cuestiones científicas y técnicas que pudieran ser necesarias para la aplicación efectiva del Protocolo**

*La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología,*

*Habiendo examinado* la nota del Secretario Ejecutivo (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/2/14) sobre otras cuestiones científicas y técnicas que pudieran ser necesarias para la aplicación efectiva del Protocolo, y tomando nota de las ponencias recibidas acerca de esta cuestión,

#### *Obligaciones y derechos de los Estados de tránsito*

1. *Invita* a las Partes, a otros gobiernos y organizaciones internacionales pertinentes a presentar sus opiniones, a más tardar seis meses antes de la celebración de la tercera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo, relativas a la aclaración de los derechos y obligaciones de los Estados de tránsito, particularmente en lo que atañe a la documentación, para incluirlas en un informe sumario por considerar en la tercera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo;

*Intercambio de información sobre investigación en seguridad de la biotecnología*

2. *Exhorta* a las Partes, a otros gobiernos y organizaciones pertinentes a compartir los resultados de la investigación pública relacionada con la seguridad de la biotecnología por conducto del Centro de recursos de información sobre seguridad de la biotecnología del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología

*Estudio de la necesidad de un órgano subsidiario para atender cuestiones científicas, entre ellas la evaluación del riesgo y la gestión del riesgo*

*Recordando* el párrafo 2 de su decisión BS-I/11, de considerar en su tercera reunión, la necesidad de designar o establecer un órgano subsidiario permanente que proporcione a la Conferencia de las Partes que actúa como Reunión de las Partes en el Protocolo el oportuno asesoramiento sobre las cuestiones científicas y técnicas que se planteen en relación con la aplicación del Protocolo,

*Reconociendo* que el estudio de lo referente a evaluación del riesgo y gestión del riesgo se seguir dando a medida que se planteen las cuestiones, entre ellas, aunque no de forma exclusiva, las referentes a cooperación en la identificación de organismos vivos modificados y rasgos que puedan tener efectos adversos en la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica, tal como lo prev el párrafo 5 del Artículo 16,

3. *Invita* a las Partes y otros gobiernos a que envíen sus opiniones al Secretario Ejecutivo, a más tardar seis meses antes de la tercera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como Reunión de las Partes en el Protocolo, sobre la necesidad de designar o establecer un órgano subsidiario permanente que proporcione a la Conferencia de las Partes que actúa como Reunión de las Partes en el Protocolo asesoramiento oportuno en cuestiones científicas y técnicas que se planteen en relación con la aplicación del Protocolo, entre ellas la evaluación del riesgo y gestión del riesgo. Asimismo invita a enviar opiniones sobre la naturaleza de este órgano en caso de que sea creado, y sobre las cuestiones que podría atender, tales como las relativas al párrafo 5 del Artículo 16, para que sean incluidas en un compendio que será examinado en la tercera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como Reunión de las Partes en el Protocolo;

*Anexo II*

**DECLARACIONES QUE SE SOLICITÓ FUERAN INCLUIDAS EN EL  
INFORME DE LA SEGUNDA REUNIÓN DE LA CONFERENCIA DE  
LAS PARTES QUE ACTÚA COMO REUNIÓN DE LAS PARTES EN EL  
PROTOCOLO**

***A. Declaración formulada por la Comunidad Europea en nombre de sus  
Estados miembros y Bulgaria y Rumania en la 3ª (final) sesión plenaria  
de la reunión en relación con el tema 12 del programa***

La Comunidad Europea y sus Estados miembros y Bulgaria y Rumania han venido a esta reunión con el sincero compromiso de cumplir el mandato establecido en el párrafo 2 a) del Artículo 18 del Protocolo de Cartagena.

A pesar de habernos esforzado intensamente en los pasados cinco días por tender la mano a otras delegaciones y tratar de encontrar un terreno común, esta reunión ha fracasado en cuanto a adoptar una decisión sobre los requisitos pormenorizados para los movimientos transfronterizos de organismos vivos modificados destinados a uso directo como alimento humano o animal o para procesamiento.

Este resultado nos ha decepcionado profundamente y nos sentimos incómodos pues este fracaso pudiera repercutir negativamente en el logro de los objetivos del Protocolo. Además, no hemos satisfecho las necesidades de las Partes, en particular las de los países en desarrollo, en lo que atañe a los requisitos de documentación.

Esto dicho, deseamos destacar que a pesar de no haberse adoptado una decisión todavía tiene aplicación el mandato recibido mediante el párrafo 2 a) del Artículo 18. La siguiente Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo, por celebrar en Brasil en marzo de 2006, tendrá que examinar de nuevo la cuestión de los requisitos de documentación.

Entretanto, cumpliremos obviamente, como estamos seguros que lo harán otras Partes, los requisitos de documentación en la forma establecida en el párrafo 2 a) del Artículo 18 del propio Protocolo y elaborado mediante la decisión BS-I/6 de la primera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo. Según lo enunciado en esa decisión, continuarán aplicándose estos requisitos hasta que se adopte la decisión mencionada en la segunda oración del párrafo 2 a) del Artículo 18 sobre los requisitos pormenorizados.

Deseamos solicitar que el texto de la presente declaración se adjunte a las actas oficiales de esta reunión.

Para terminar, desearíamos dar las gracias a todos ustedes, Presidentes y Copresidentes, a la Secretaría y a todas las delegaciones que han contribuido constructivamente a nuestra labor de la pasada semana.

***B. Declaración formulada por Brasil en la 3ª(final) sesión plenaria de la reunión en relación con el tema 12 del programa***

Sr. Presidente,

Brasil también lamenta que hayamos llegado al fin de la segunda reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo sin ponernos de acuerdo en todas las cuestiones de nuestro programa.

No obstante abrigamos el sentimiento de que se ha logrado un progreso importante en esta semana que hemos pasado juntos en este lugar.

Mi delegación participó activamente en todas las negociaciones de la reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo. Participamos en todas las sesiones de Grupo de trabajo y de grupos de contacto, así como en grupos más pequeños de amigos de la Presidencia en relación con cuestiones de importancia crítica tales como las relativas a cumplimiento, evaluación del riesgo y documentación e identificación.

En todos los contextos de negociación, presentamos propuestas y tratamos de encontrar una salida hacia delante.

Esto demuestra nuestro compromiso de aplicar las disposiciones del Protocolo de Cartagena sobre seguridad de la biotecnología.

Sr. Presidente,

Un enfoque adecuado, gradual, realista, paso a paso, al desarrollo de un reglamento internacional equilibrado y efectivo requiere negociaciones que se basen en una gran diversidad de opiniones.

Nuestra decisión de adherirnos al Protocolo sobre seguridad de la biotecnología adoptada después de debate nacional profuso corresponde con precisión a nuestro interés en contribuir desde dentro al proceso de aplicación del Protocolo.

Sin embargo, Sr. Presidente, nos sentimos obligados a expresar nuestras más enérgicas reservas acerca de la forma en la que el proceso se ha desarrollado en esta reunión.

Por último, miramos con ilusión al momento en el que demos la bienvenida en Curitiba el próximo marzo a todos los aquí presentes para participar en la tercera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo y para continuar juntos la labor dirigida hacia nuestro común objetivo de fortalecer al Protocolo.

Solicitamos además que este texto se anexe a las actas de la presente reunión.

***C. Declaración formulada por Australia en la 3ª(final) sesión plenaria de la reunión en relación con el tema 17 del programa***

Sr. Presidente,

Gracias por concederme la palabra para presentar esta declaración en nombre del gobierno de Australia. Deseamos también darle las gracias a usted, Sr. Presidente, y a los otros funcionarios que han facilitado la celebración de la segunda reunión de las Partes en el Protocolo sobre seguridad de la biotecnología.

Sr. Presidente, no es muy conocido que Australia es un país megadiverso que da abrigo a casi el 10 por ciento de la diversidad biológica del mundo. Tenemos un interés profundo y duradero en la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica.

Australia es, y continuará siendo una Parte activa en el Convenio sobre la Diversidad Biológica. Asumimos seriamente nuestras obligaciones en el marco del Convenio sobre la Diversidad Biológica y de otros convenios y acuerdos ambientales internacionales.

Australia es además un centro de investigación, desarrollo e inversión de la moderna biotecnología. Por consiguiente, Australia está persiguiendo una gestión responsable de la biotecnología manteniendo un vigoroso régimen de reglamentación nacional basado en la ciencia. Observamos con interés la forma por la que muchos países de la región de Asia y el Pacífico, y muchos de nuestros socios importantes de comercio, desarrollan sus marcos y enfoques de política en materia de la biotecnología. Y siempre que sea posible, nos agradecería colaborar para elevar al máximo los mutuos beneficios de marcos de seguridad de la biotecnología rigurosos y basados en la ciencia.

Por consiguiente, están en juego para Australia una serie de intereses en los debates relacionados con el Protocolo de Cartagena sobre seguridad de la biotecnología. Aunque no seamos Partes en el Protocolo, hemos tratado de informarnos mejor acerca de los trabajos en este nuevo instrumento internacional. Y seguimos muy de cerca el progreso hacia la aplicación de las Partes.

Sr. Presidente, reconocemos que las delegaciones han trabajado con el espíritu de llegar a un compromiso durante la segunda reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo en lo que atañe a seguir adelante con la aplicación del Protocolo, al mismo tiempo que persiguen sus importantes intereses nacionales. Mi delegación ha procurado contribuir positivamente al proceso recurriendo a nuestras experiencias nacionales como nación megadiversa con un sistema efectivo de reglamentación en biotecnología.

Confiamos en que este aporte a una mejor comprensión de las posturas convencionales y de las de los países exportadores de la biotecnología, particularmente la importancia de obtener resultados prácticos de buena relación de costo a eficacia que estén en consonancia con otras obligaciones internacionales.

Sr. Presidente, hemos observado esta semana con gran interés los trámites y hemos adquirido una mejor comprensión del Protocolo y de los intereses de las Partes manifestados la semana pasada. Pero hay aspectos del proceso que han caracterizado a esta semana y algunas decisiones convenidas hoy a los que Australia no puede dar su apoyo. Muchas de nuestras inquietudes se basan en la opinión de que la aplicación efectiva de los compromisos existentes en virtud del Protocolo llevarán en la práctica a un mayor progreso hacia el objetivo del Protocolo de contribuir a asegurar un nivel adecuado de protección en la transferencia, manipulación y uso seguros de los organismos vivos modificados que si se procura ampliar el programa y sobrecargar al Protocolo.

Entendemos que la aplicación efectiva está constituida por medidas que se basan en la ciencia y con las que se evita una carga y costos de cumplimiento indebidos. En ese contexto, acogemos con beneplácito decisiones que se basen en la experiencia práctica .

Esto se aplica en particular a las circunstancias en las que muchas Partes se enfrentan a retos en cuanto a elaborar sus marcos normativos nacionales y en cuanto a satisfacer de lleno sus compromisos existentes. En particular, Sr. Presidente, nos inquieta lo siguiente:

El deseo obvio de muchas Partes de dar una nueva interpretación o de ampliar el texto rigurosamente negociado del Protocolo sobre seguridad de la biotecnología, haciendo caso omiso de la intención y del contenido de los compromisos en el Protocolo

La voluntad de mucha Partes de extender su trabajo a esferas de política que en nuestra opinión no son centrales para el Protocolo, tales como las consideraciones socioeconómicas, y la posible duplicación del trabajo en el ámbito de las organizaciones internacionales existentes tales como el Codex Alimentarius o la Convención internacional para la protección de las especies vegetales que desarrollan normas reconocidas.

La prisa innecesaria en la prosecución del establecimiento de un régimen de responsabilidad y compensación en el contexto del Protocolo, sin ninguna comprensión común de la índole de los daños que pudieran provenir de los movimientos transfronterizos de los organismos vivos modificados ni del alcance de tal régimen de responsabilidad jurídica, y

Cualquier sugerencia de que la adopción de decisiones en el contexto del Protocolo y de sus órganos asociados no debería ser otra que una que se base en el consenso, en la máxima transparencia y en la legitimidad de los procesos para todos los interesados.

Sr. Presidente, durante la pasada semana mi delegación ha hecho hincapié en la importancia de que los gobiernos asuman la responsabilidad para la aplicación efectiva del Protocolo sobre seguridad de la biotecnología a nivel nacional. El Protocolo no es un sustituto de marcos rigurosos nacionales de seguridad de la biotecnología basados en la ciencia. Se requiere la acción nacional, no la internacional, al establecer marcos institucionales robustos para la evaluación legislativa del riesgo basada en la ciencia y para la adopción de decisiones y las medidas de control de las fronteras.



Australia reconoce que la creación de capacidad efectiva puede ayudar a muchos países que se enfrentan a retos en el cumplimiento de sus obligaciones bajo el Protocolo. Hemos sido, por consiguiente, un importante contribuyente al Fondo para el Medio Ambiente Mundial, entregando 184 millones de dólares australianos desde 1981. Y continuamos trabajando con los países en la región de Asia y el Pacífico para desarrollar sus capacidades institucionales en seguridad de la biotecnología.

En conclusión, Australia observa que las Partes no pudieron llegar a una decisión acerca de los requisitos de documentación. Sr. Presidente, ninguna decisión es mejor que una mala decisión. Obviamente las Partes han decidido que se requieren más tiempo y experiencia antes de adoptar una decisión en este asunto complejo e importante. Opinamos que esto es prueba de buen juicio. La decisión adoptada por las Partes tendrá impactos significativos en todos nosotros que somos beneficiarios del comercio internacional en alimentos humanos, animales y fibra. La presencia fortuita de organismos genéticamente modificados en envíos no genéticamente modificados no debería ser un disparador de la documentación en el marco del párrafo 2 a) del Artículo 18. Australia continúa deseosa de colaborar con otros en estas importantes cuestiones.

Sr. Presidente, gracias por darme la oportunidad de presentar los puntos de vista de Australia. Solicito que esta declaración se incorpore a las actas finales de esta reunión. Muchas gracias.

*Anexo III*

**PROYECTO DE DECISIÓN SOBRE MANIPULACIÓN, TRANSPORTE,  
ENVASADO E IDENTIFICACIÓN (ARTÍCULO 18, PARRÁFO 2 A)  
PRESENTADO POR EL PRESIDENTE DEL GRUPO DE TRABAJO I**

*La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre seguridad de la biotecnología,*

*Recordando* la segunda oración del párrafo 2 a) del Artículo 18, por la que se requiere que la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo adopte una decisión sobre los requisitos pormenorizados de aquellos elementos especificados en la primera oración del mismo párrafo, con inclusión de la especificación de su identidad y cualquier identificación exclusiva, a más tardar dos años después de la entrada en vigor del Protocolo,

*Recordando además* la decisión BS-I/6 A de la primera reunión de la Conferencia de las Partes que actuaba como reunión de las Partes en el Protocolo,

*Tomando nota* del texto revisado del Presidente que figura en el anexo al informe del Grupo de expertos técnicos de composición abierta sobre los requisitos de identificación de los organismos vivos modificados destinados para uso directo como alimento humano o animal o para procesamiento, convocada del 16 al 18 de marzo de 2005,

*Reconociendo* la función que posiblemente desempeñen los umbrales, para la presencia fortuita o técnicamente inevitable de organismos vivos modificados autorizados, como instrumento práctico para la aplicación de los requisitos de documentación,

*Reconociendo* que en consonancia con el párrafo 4 del Artículo 2 del Protocolo, nada del Protocolo restringirá “el derecho de una Parte a adoptar medidas más estrictas para proteger la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica que las establecidas en el Protocolo, siempre que esas medidas sean compatibles con el objetivo y las disposiciones del presente Protocolo y conformes con las demás obligaciones de esa Parte dimanantes del derecho internacional”,

1. *Pide* a las Partes en el Protocolo y *exhorta* a otros gobiernos a adoptar medidas para asegurar el uso de una factura comercial o de una anexa a una factura comercial, o de un documento autónomo, o de otro documento requerido o utilizado en los sistemas de documentación vigentes, o de la documentación requerida dentro del marco normativo nacional, como documentación que deba acompañar a los organismos vivos modificados destinados a uso directo como alimento humano o animal o para procesamiento. Tal documentación debería prestarse a ser fácilmente reconocida, transmitida y eficazmente integrada a los requisitos de información, prestándose la debida atención al uso de formatos normalizados;

2. *Pide* a las Partes en el Protocolo e *invita* a otros gobiernos a presentar al Secretario Ejecutivo, a más tardar seis meses antes de la celebración de la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo, información sobre la experiencia adquirida en el uso de la documentación mencionada en el párrafo 1 precedente, incluida la información sobre análisis de costo y beneficios, de ser posible o apropiado, con miras a la consideración en el futuro de un documento autónomo, o de una ulterior armonización de un formato de documentación para cumplir con los requisitos de identificación y *pide* al Secretario Ejecutivo que recopile la información y prepare un informe sumario para someterlo a la consideración de la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo;

3 a). *Pide* a las Partes en el Protocolo y *exhorta* a otros gobiernos a adoptar medidas para asegurar que en la documentación que acompaña a los movimientos transfronterizos deliberados que se sabe que intencionalmente contienen OVM-AHAP:

- i) Se indique claramente que el envío pudiera contener OVM-AHAP que hayan sido aprobados en la Parte de importación;
- ii) Se declare que los OVM no están destinados para su introducción deliberada al medio ambiente;
- iii) Se incluyan los nombres comunes, científicos y, de conocerse, comerciales de los organismos vivos modificados;

- iv) Se incluya el código de identificador exclusivo de los organismos vivos modificados si está registrado en el Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología, o de no existir tal código, el código de suceso de transformación de los organismos vivos modificados;

3 (b). *Pide* a las Partes en el Protocolo y exhorta a otros gobiernos a adoptar medidas para asegurar que en la documentación que acompaña a los movimientos transfronterizos deliberados de OVM-AHAP:

- i) Se indique claramente que el envío contiene OVM-AHAP y se especifican los OVM que se sabe están incluidos en el envío;
- ii) Se declare que los OVM no están destinados para su introducción deliberada al medio ambiente;
- iii) Se incluyan los nombres comunes, científicos y, de conocerse, comerciales de los organismos vivos modificados;
- iv) Se incluya el código de identificador exclusivo de los organismos vivos modificados si está registrado en el Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología, o de no existir tal código, el código de suceso de transformación de los organismos vivos modificados;
- v) Se proporcione la dirección de Internet del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología con miras a obtener más información;
- vi) Se proporcionen los detalles de un punto de contacto para obtener más información: el exportador y el importador en la cadena de suministro, y/o la autoridad apropiada, cuando haya sido designada por un gobierno como punto de contacto;

4. *Toma nota* de que puedan adoptarse o aplicarse umbrales en el ámbito de la reglamentación nacional, en consonancia con el objetivo del Protocolo, respecto a la presencia fortuita o técnicamente inevitable de determinados organismos vivos modificados o de grupos de organismos vivos modificados, cuya colocación en el mercado ha sido autorizada en ese país como organismos vivos modificados destinados a uso directo como alimento humano o animal o para procesamiento;

5. *Exhorta* a las Partes y a otros gobiernos a cooperar intercambiando experiencias y creando capacidades en el uso y desarrollo de técnicas de muestreo y detección fáciles de utilizar, rápidas, fiables y de buena relación de costo a eficacia para los organismos vivos modificados;

6. *Decide* considerar en su cuarta reunión las técnicas de muestreo y detección disponibles, teniendo en cuenta la labor de organizaciones regionales e internacionales pertinentes con miras a evitar una duplicación de esfuerzos;

7. *Pide* a las Partes en el Protocolo e invita a otros gobiernos, a organizaciones regionales e internacionales y a interesados directos, a presentar al Secretario Ejecutivo, a más tardar tres meses antes de la celebración de la cuarta reunión de la Conferencia

de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo, información sobre la experiencia adquirida en el uso de las técnicas de muestreo y detección y *pide* al Secretario Ejecutivo que recopile la información recibida y prepare un informe sumario, incluido un análisis de las lagunas existentes, para someterlo a la consideración de la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo;

8. *Decide* considerar además, en su tercera reunión, los requisitos de documentación incluidos en esta decisión, teniendo en cuenta la experiencia adquirida, con miras a una ulterior elaboración de los requisitos detallados.

